Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, jueves 9 de abril de 1964 — Número 20.389

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SALUD PUBLICA

CONVENIO. — **Apruébase el celebrado con la Universidad Nacional del Litoral para el desarrollo del programa de educación de enfermería "Argentina 25".**

DECRETO Nº 2.110 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO el convenio suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la Universidad Nacional del Litoral, para el desarrollo del programa de educación de enfermería "Argentina 25", formalizado con la colaboración de la Oficina Sanitaria Panamericana, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, organismos internacionales con los cuales el Gobierno Argentino ha firmado el respectivo acuerdo, y CONSIDERANDO: Que es necesario velar por la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud del pueblo argentino; Que entre el grupo de personas que trabajan en el cumplimiento de esta misión, el personal de enfermería desempeña papel preponderante; Que para la mejor utilización de los recursos humanos y materiales de que se dispone, conviene centralizar en un organismo idóneo el desarrollo del programa en cada una de las áreas seleccionadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la Universidad Nacional del Litoral, con fecha 3 de febrero de 1964, para el desarrollo del programa de educación de enfermería "Argentina 25", formalizado con la colaboración de la Oficina Sanitaria Panamericana, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Convenio para el desarrollo del programa de educación de enfermería "Argentina 25" entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y la Universidad Nacional del Litoral

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación velar por la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud del pueblo argentino; Que entre el grupo de personas que trabajan en el cumplimiento de esta misión, el personal de enfermería desempeña papel preponderante; Que el desarrollo del programa de salud requiere cada vez mayor número y mejor preparación de este personal; Que la gravedad del problema se acentúa conforme se incrementa el desarrollo de los programas de salud en el país; Que el Gobierno ha formalizado la colaboración con la OSP/OMS y UNICEF y ha firmado un convenio con dichos organismos; Que para la mejor utilización de los recursos humanos y materiales de que se dispone, conviene centralizar en un organismo idóneo el desarrollo del programa en cada una de las áreas seleccionadas; Que la mayoría del personal que se prepare en estos programas estará en condiciones de prestar sus servicios en hospitales y centros de salud; El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y la Universidad Nacional del Litoral, acuerdan el presente convenio, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian, ad referéndum de las respectivas autoridades.

PARTE I

Objetivos

Artículo 1º — Este convenio tiene como objetivo fundamental preparar al personal profesional y auxiliar de enfermería.

Para lograr este objetivo a largo alcance se proyecta:

a) Adoptar aquellas medidas que mejor aseguren el éxito del programa;
b) Asegurar el libre y legal ejercicio de atribuciones que son privativas de los respectivos poderes, procurando mantener la coordinación requerida para hacer efectiva la unidad de acción en todo el país;
c) Realizar con carácter demostrativo el programa de preparación de enfermeras, instructoras y auxiliares de enfermería, con vistas a su aplicación.

PARTE II

Obligaciones

Artículo 2º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación se obliga a:

a) Designar a los delegados que han de mantener coordinación permanente con la Universidad Nacional;
b) Apoyar las gestiones vinculadas al plan que se iniciaren ante otros Ministerios u organismos estatales;
c) Asignar a la Escuela de Enfermería de la Universidad Nacional del Litoral, los vehículos, equipos, material de enseñanza y fondos para becas de auxiliares de enfermería, con que UNICEF y OSP/OMS contribuyen al plan para cada una de las áreas seleccionadas y únicamente con fines de docencia;
d) Proporcionar la asistencia técnica y/o internacional que sea necesaria.

Artículo 3º — La Universidad Nacional del Litoral se obliga a:

a) Llevar a cabo los programas para la preparación de enfermeras instructoras y supervisoras y auxiliares de enfermería, de acuerdo con las normas administrativas y técnicas que fueron adoptadas en el Seminario de Enfermería que se realizó a este efecto en la Capital Federal, y en el cual estuvieron representadas las Universidades que participan en el programa;
b) Velar por el mantenimiento y utilización adecuada de los vehículos, material y equipos con que contribuye la OSP|OMS y UNICEF;
c) Convenir con otros organismos oficiales o privados, competentes en la materia, acuerdos destinados a promover la cooperación que el ulterior desarrollo del programa requiera, previo acuerdo con el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación;
d) Evaluar periódicamente, en colaboración con el Ministerio Nacional, los resultados del programa;
e) Informar periódicamente al Ministerio Nacional y a los organismos internacionales, sobre el desarrollo del programa;
f) Convenir con el Ministerio Nacional el sistema y normas de publicidad a adoptarse durante el desarrollo de los programas;
g) Destinar en su presupuesto, la suma necesaria para contribuir al desarrollo del programa y becas de auxiliares de enfermería, y asumir los gastos por el mantenimiento de vehículos y provisión de combustibles;
h) Nombrar tres enfermeras instructoras de dedicación exclusiva para el desarrollo del programa, y remunerarlas en forma adecuada;
i) Dar prioridad en sus cuadros a los egresados del curso de auxiliares, en la categoría correspondiente, con remuneración adecuada;
j) Colaborar en la selección de alumnos para el curso de supervisoras e instructoras y dar a las enfermeras seleccionadas, licencias con goce de sueldo para seguir el curso, manteniéndoles sus cargos.

Artículo 4º — En fe de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E.N. — **Deróganse los Decretos números 3.800|61 y 7.989|61, quedando incorporada dicha destilería al régimen de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.**

DECRETO Nº 2.236. — Bs. As., 31|3|64

VISTO lo informado por el Interventor designado en la Destilería de Alcohol Anhidro E.N. y los Decretos números 3.800|61; 5.758|61; 7.989|61; 3.643|62; 10.465|62; 509|63 y 7.677|63, y CONSIDERANDO: Que las tratativas directas, el concurso de precios y la licitación pública internacional, medios utilizados para cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº 3.800|61 y su modificatorio el Decreto Nº 7.989|61, no dieron resultados positivos; Que de acuerdo a informes técnicos que obran en la Dirección Nacional de Industrias del Estado, puede suponerse que momentáneamente no es conveniente insistir en nuevas gestiones tendientes a lograr el propósito perseguido por el Decreto Nº 3.800|61 y su modificatorio, dadas las escasas posibilidades de éxito; Que por otra parte, tampoco es posible mantener a la Empresa Destilería de Alcohol Anhidro E.N. en su actual situación de paralización casi absoluta; Que sin que ello implique aprovechar al máximo las instalaciones industriales de la Empresa, la incorporación de equipos adicionales y el acondicionamiento de los actuales puede — a juicio de DINIE— convertirla en un ente económicamente útil; Que el Interventor designado por Decreto número 5.758|61 no ha podido llevar a cabo su cometido en forma total por circunstancias que no le son imputables, debiendo analizar la Dirección Nacional de Industrias del Estado la actuación de dicho funcionario y acon-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|4|64 (64 Páginas)

FE DE ERRATA

Se hace saber que por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial del día 7|4|64, se omitió consignar en el sumario el decreto 1870|64, publicado en la página 2, 1ra. columna.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de los avisadores en el sentido que, a partir del 23-3-64, las publicaciones a asambleas sean presentadas con la mayor antelación posible.

La Dirección General.

sejar acerca de las medidas a tomar respecto de la misma, así como en cuanto al monto de los honorarios devengados por su desempeño; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deróganse el Decreto Nº 3.800|61 y su modificatorio el número 7.989|61.

Art. 2º — La Destilería de Alcohol Anhidro E.N. continuará incorporada al régimen de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, la que adoptará las medidas necesarias para reactivar la aludida Empresa nacionalizada.

Art. 3º — Encoméndase a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Industrias del Estado analizar la gestión del señor Interventor-Liquidador designado por Decreto número 5.758|61, doctor D. Alberto Balarino y aconsejar las medidas a tomar respecto de la misma, así como convenir con el mismo —ad referéndum del Poder Ejecutivo— la determinación del monto de los honorarios devengados por la actuación de dicho funcionario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero. - Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES.

Nombramientos.

DECRETO Nº 2.285 - Bs. As., 1º|4|64.

VISTO los expedientes Nros. 113.392/60 y 61.292/62, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales se elevaron las actas y dictámenes del concurso realizado para la provisión de un cargo de Inspector de Enseñanza (Especialidad Geografía); teniendo en cuenta que dicho concurso fué dispuesto en estricto cumplimiento de lo establecido por los artículos 26º, 27º, 35º, 102º, 103º y 104º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando que la conclusión del mismo permitió comprobar al jurado, integrado a tales efectos, que había obtenido el mayor puntaje para cubrir dicho cargo, el señor Antonio Di Benedetto; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 691 — 33 — 15 — 1, con carácter titular, en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, del Ministerio de Educación y Justicia, en un cargo de Inspector de Enseñanza (Especialidad Geografía) —índice 65— vacante por renuncia del señor Jaime Glattstein, al señor Antonio Di Benedetto (Cl. 1919, D. M. 4, Matrícula número 439.066, C. I. Nº 1.635.168, Pol. Fed.).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.314 - Bs. As., 1º|4|64.

Atento la necesidad de proveer un cargo de Prosecretaria que en encuentra vacante en la Escuela Normal de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; teniendo en cuenta las disposiciones de los Decretos números 2.485, del 29 de marzo, 3.775, del 13 de mayo y 5.073, del 25 de junio, todos correspondientes al año 1963, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1, en un cargo de Prosecretaria —Indice 18— vacante por creación 1964, en la Escuela Normal de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), a la señorita Juana Mercedes Marcó (L. C. Nº 4.835.543, C. I. no posee).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.102. — Bs. As., 24|3|64

VISTO el Expediente Nº 86.113|63 y agregados del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media, eleva el resultado del concurso de antecedentes y oposición, para cubrir el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; teniendo en cuenta que el mismo se efectuó con sujeción a las normas que fijan los artículos 102, 26 y 103 de la Ley número 14.473 y su reglamentación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1—, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, en el cargo de Directora —Indice 51— a la señora Delia Romero Llanos de Acevedo, L. C. Nº 2.619.592, C.I. Nº 703.199 Pol. Federal), en el que deberá cesar como provisional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS.

Nombramiento

DECRETO Nº 2.269. — Bs. As., 1º,4|64.

VISTO que por Decreto Nº 1.837, de fecha 13 de marzo de 1964 se creó en los términos del artículo 10º del Decreto número 9.530|58 —entre otros— un cargo de la Clase B, Grupo V, en el presupuesto para el Ejercicio 1963/1964, correspondiente al Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia y, CONSIDERANDO: Que es de imprescindible necesidad la cobertura del mismo; Que tal circunstancia obliga a efectuar la designación de la señora Martha Nelly Falcione de Catella en un cargo de la Clase B, Grupo V; Que con la propuesta de la persona citada precedentemente se cumplen las exigencias previstas en el apartado III del mencionado artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794; Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Educación y Justicia, en las condiciones establecidas por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en un cargo de la Clase B, Grupo V, con imputación a: 2, 1, 28, 7, 5, 32, 801, 2.849, 4.010, a la señora Martha Nelly Falcione de Catella (L. C. Nº 5.846.692, C. I. número 61.021, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.253. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Expediente Nº 15.647|64, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que tramita la designación de la señora Da. María Dusolina López de Calbo, viuda del ex agente de la Dirección General de Prensa, D. Domingo José Calbo, en un (1) cargo de la Clase "D", Grupo VI; CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su origen en lo dispuesto por el punto 55º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|58, T. O. 1964), que autoriza la designación de viudas de agentes fallecidos en cargos vacantes del Grupo inferior existente en el presupuesto respectivo, situación que se cumple en el presente caso; Que, asimismo, la señora María Dusolina López de Calbo, reúne los requisitos básicos fijados en el punto 23º del citado Escalafón General (T. O. 1964); Que, por lo demás, la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado su conformidad para la rehabilitación del respectivo cargo (fs. 8|2); Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en un (1) cargo de Clase "D", Grupo VI, con imputación de sus haberes a la partida 2, 1, 70, 0, 0, 7, 762, 31, 803, 2.849, 4.033|1964, a la señora Da. María Dusolina López de Calbo (L. C. número 1.342.088, C. I. Nº 5.497.935, Policía Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Asignación de funciones.

DECRETO Nº 2.322. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y, CONSIDERANDO: Que la jerarquía de las funciones atribuidas por la Ley Nº 13.064 y por el Decreto Nº 11.511|47, reglamentario de la Ley Nº 12.910 al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y a la Comisión Arbitral, respectivamente, y la importancia de las normas contenidas en el Decreto número 6.176|63, con relación a los servicios de los profesionales de la actividad privada vinculada a la obra pública, exigen para su mejor cumplimiento, la asistencia de un funcionario letrado que se dedique a las tareas específicas de asesoramiento jurídico directo de dichos organismos, dada la importancia de los intereses comprometidos que abarcan la totalidad de las obras públicas que la Nación realiza por contrato, por conducto de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado y de los organismos descentralizados que de ellos dependen; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción a la Presidencia de la Nación dispuesta por Decreto Nº 10.872|61 del funcionario de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, doctor D. Juan Carlos Fortunato Crespo Naón (Asesor Legal, Clase A, Grupo I, Agrupamiento Funcional, Decreto Nº 4.876|62) y asígnase al mismo en la expresada Secretaría de Estado, las funciones de abogado consultor de la Comisión Arbitral de la Ley Nº 12.910 y del Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, inclusive en lo que se refiere al Registro Permanente de Profesionales de la Actividad Privada en Relación con la Obra Pública.

Art. 2º — La asignación de funciones dispuesta precedentemente, procederá, sin perjuicio de las facultades de los organismos de que se trata, de requerir el asesoramiento previsto por el artículo 5º del reglamento aprobado por Decreto Nº 6.808|61, Resolución Nº 922|59 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y artículo 5º de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 6.176|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez

Secretaría del Transporte

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Licencia.

DECRETO Nº 2.318 - Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el expediente Nº 339/64, del registro de la Secretaría de Transporte, por el que se requiere autorización para conceder hasta seis (6) meses de licencia con goce de haberes, a la que se anexará el tiempo insumido en viajes ida al extranjero y vuelta al país, a los agentes de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, ingenieros Emilio Bernardo Nastri y Guillermo Juan Francisco Vacarezza, y CONSIDERANDO: Que los ingenieros citados en el visto del presente han sido seleccionados por le referida Empresa, como beneficiarios de dos (2) becas de perfeccionamiento técnico ofrecidas por el Gobierno de Holanda, por intermedio de su Embajada en la República Argentina; Que se considera conveniente la aceptación del beneficio otorgado por el Gobierno de los Países Bajos, por cuanto la experiencia que adquieran los funcionarios escogidos para asistir a los cursos de que se trata, redundará en favor de nuestro sistema ferroviario; Que en cuanto a la erogación que ocasione el viaje de los becarios a Holanda y regreso a este país, la misma correrá por cuenta de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha dictaminado favorablemente, calificando de "interés nacional" la concesión de esas becas, sugiriendo el otorgamiento de las licencias requeridas; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino para que conceda licencia con goce de haberes, por el término de hasta seis (6) meses, a la que se anexará el tiempo de duración de los viajes de ida al exterior y regreso al país, a los ingenieros que se desempeñan en la misma, D. Emilio Bernardo Nastri (L. E. Nº 437.826, Clase 1919, D. M. Buenos Aires) y D. Guillermo Juan Francisco Vacarezza (L. E. Nº 1.660.460, Clase 1920, D. M. Buenos Aires), para trasladarse a Holanda como becarios de ese Gobierno.

Art. 2º. — La Gerencia del Ferrocarril General San Martín, de la cual dependen los beneficiarios de las becas, se hará cargo del costo relativo al viaje de ida a Holanda y regreso a este país, imputándose el gasto al Presupuesto de Explotación de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, en los incisos correspondientes a la Gerencia aludida.

Art. 3º. — Los beneficiarios de las becas otorgadas por el Gobierno de los Países Bajos, citados en el artículo 1º de este decreto, suscribirán el compromiso de continuar prestando servicios en la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino por un período mínimo de tres (3) años, a partir de la fecha de su arribo al país; además, dentro de los sesenta (60) días de su retorno, deberán presentar a la Empresa referida una tesis vinculada a las especialidades sobre las que se hubieran capacitado.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 2.143. — Bs. As., 25|3|64

Atento a razones de servicio y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 1º, inciso f) del Decreto-Ley número 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al agente del dencia de la Nación, al agente del Consejo Nacional de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, señor Luis Horacio Echevarría (C. 1919, M. 2.979.152, D.M. 24).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y del Interior.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

NOMBRAMIENTO

DECRETO Nº 2.192. — Bs. As., 30|3|64

VISTO el Decreto Nº 2.037|64, por el cual se mantiene en los términos del artículo 10 del Decreto número 9.530|58, un cargo correspondiente al Anexo 33, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de poder efectuar la designación de un funcionario por así requerirlo imprescindibles necesidades del servicio y atento lo solicitado por el mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al margen del régimen escalafonario, con arreglo a las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto número 9.530|58, en un cargo de la Clase A - Grupo III (sueldo básico pesos 10.400 mensuales), con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 781 — 1 — 4003, al doctor Emilio Adrián Cappuccio (Cl. 1938, D.M. Bs. As., Mat. 4.268.973, C.I. 3.758.304 Pol. Fed.), con retención del cargo de agente escalafonado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, dejando constancia que no percibirá retribución por el cargo que retiene.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS.

ESCALAFON. — **Normas en la realización de concursos internos para proveer cargos vacantes de profesionales en el "Arte de Curar".**

DECRETO Nº 2.332 - Bs. As., 2|4|64.

VISTO el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530/58, y sus normas complementarias, texto ordenado por Decreto Nº 14/64, la Reglamentación de la Carrera Médico Asistencial y Sanitaria (Decreto número 6.760/60), la función del Médico Auxiliar de Guardia (Decreto Nº 15.614/60) y el régimen de Becas para Médicos Residentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, instituido por Resolución Nº 1.778/60 del citado Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública existe la categoría de Odontólogos, Especialistas en Laboratorio Clínico, Farmacéuticos, Obstétricas, Kinesiólogos y Dietistas "Ad Honorem", Médicos Auxiliares de Guardia y Médicos Residentes (Becarios), excluidos del Estatuto del Personal Civil (Decreto-Ley Nº 6.666/57), que deben cumplir iguales deberes y obligaciones que los profesionales comprendidos en los distintos grados de la carrera asistencial y sanitaria; Que los mismos, por estar al margen del mencionado Estatuto, no se encuentren habilitados para participar en los concursos internos para cubrir las vacantes de la Clase "C" - Personal Profesional Universitario - del Escalafón; Que siendo las obligaciones que deben cumplir iguales a la de los profesionales escalafonados, resultaría conveniente considerarlos como tales; al solo efecto de su participación en los concursos internos que se realicen; Que mediante Decreto Nº 8.750/60, los médicos concurrentes "Ad Honorem", excluidos, asimismo, del ámbito de aplicación del referido Estatuto, fueron considerados como agentes del Ministerio al solo efecto de su inclusión en dichos concursos internos; Que razones de servicio avaladas en la necesidad de obtener una mejor selección del personal, aconsejan extender el temperamento adoptado por Decreto Nº 8.750/60 al resto de los profesionales del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, tomándose el recaudo de que dichos agentes cuenten con una antigüedad mínima de dos años; Por ello, y atento a la opinión concordante de la Secretaría de Estado de Hacienda, emitida en uso de las facultades emergentes del Decreto-Ley 797/58, convalidado por la Ley 14.467 y artículo 20º, inciso 12 de la Ley 14.439,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Establécese en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que a los fines de la realización de los concursos internos previstos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530/58) y normas complementarias, texto ordenado por Decreto número 14|64, para proveer cargos vacantes de profesionales en el "Arte de Curar" (Clase C), podrán inscribirse los Odontólogos, Especialistas en Laboratorio Clínico, Farmacéuticos, Obstétricas, Kinesiólogos y Dietistas Concurrentes "Ad Honorem", los Médicos Auxiliares de Guardia y los Médicos Residentes (Becarios), que a este solo efecto serán considerados en idéntica categoría a los agentes escalafonados incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto del Personal Civil de la Administración (Decreto-Ley Nº 6.666/57).

Art. 2º. — Los agentes referidos deberán contar con nombramiento extendido por autoridad competente y una antigüedad mínima de dos (2) años en el desempeño del cargo.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

IMPORTACION.

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se introducen ajustes y modificaciones en las listas anexas al Decreto 5.439/59.**

DECRETO Nº 2.341 - Bs. As., 2|4|64.

VISTO los expedientes 8.237/62; 2.238/63 y 10.967/62, del Ministerio de Economía de la Nación, y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto 5.439/59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento y aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira; Que, asimismo, corresponde dejar establecido que la aplicación de las medidas adoptadas en el presente decreto, regirán hasta que entren en vigencia los recargos fijados por el Decreto-Ley número 6.771/63; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Inclúyese en la Lista Nº 5 (150 % de recargo) la Partida 1678: "Ferrosilicio, ferromanganeso, spiegeleisen y silicomanganeso".

Art. 2º. — Incorpórase a la Partida Nº 1799/802: "Fabricadoras continuas de crema helada desde 10.000 panes por hora", de la Lista 6 A, anexa al Decreto 5.439/59, lo siguiente: "excluidas las batidoras y enfriadoras "Creamery Package" o similares".

Art. 3º. — Incorpórase a la Partida Nº 1799/802: "Fabricadoras continuas de crema helada hasta 10.000 panes por hora", de la Lista 6 B, anexa al Decreto 5.439/59, lo siguiente: "excluidas las batidoras y enfriadoras "Creamery Package" o similares".

Art. 4º. — Inclúyese en las Partidas 4284 bis/85 bis de la Lista Nº 5 (150 % de recargo) al: "alcohol butílico normal".

Art. 5º. — Exclúyese de la Partida 4284 bis de la Lista Nº 5 (150 % de recargo) a los "isómeros del butílico, con exclusión del alcohol butílico normal".

Art. 6º. — Inclúyese en la Partida 4284/5 de la Lista Nº 5 (150 % de recargo) a los "isómeros del alcohol butílico, excepto el alcohol butílico terciario".

Art. 7º. — Exclúyese de la Lista número 5 (150 % de recargo) de las Partidas 4284 y 4285, a la "dietanolamina, únicamente".

Art. 8º. — Inclúyese en la Lista Nº 5 (150 % de recargo) la Partida 4844: 4.(beta.hidroxi - etil) - (1.metil - tetraciclina) - dietilendiamina ("Tetraciclina piperazina", "Tetrapiperazina" o "Mepiciclina").

Art. 9º. — Las modificaciones determinadas por los artículos precedentes regirán hasta que entren en vigencia los recargos establecidos por el Decreto-Ley Nº 6.771/63.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS.

Amplíase hasta el 30|9|64 la situación de los afiliados a la Obra Social del Ministerio del Interior, pertenecientes al Registro Nacional de las Personas.

DECRETO Nº 2.333 - Bs. As., 2|4|64.

VISTO el pedido que antecede y atento a sus fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Amplíase hasta el 30 de setiembre de 1964 la actual situación de los afiliados de la Obra Social del Ministerio del Interior, obligatorios y optativos, pertenecientes al Registro Nacional de las Personas, a cuyo efecto subsistirán las condiciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto número 865/63.

Art. 2º. — La ampliación que se acuerda por el presente tiene carácter de improrrogable, a cuyo término la entidad correspondiente del Ministerio del Interior procederá a dar de baja de sus registros a los afiliados pertenecientes al Registro Nacional de las Personas.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Incorporación

DECRETO Nº 2.252. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Expediente Nº 75.552|63, por el cual se propicia la incorporación definitiva al presupuesto centralizado de la Secretaría de Estado de Comercio, del agente D. Raynaldo Aymeric, quien revista en la Dirección General de Servicios Sociales (Organismo Paraestatal), dependiente de la misma, y CONSIDERANDO: Que tal transferencia se efectúa en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 9.718|59, debido a que el mismo fue trasladado oportunamente por el Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución del Personal de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º del referido pronunciamiento; Que la Secretaría de Estado de Hacienda, en función de lo establecido por Decreto Nº 413|60, ha prestado su conformidad a fs. 13, para que se disponga del cargo cuya provisión se solicita; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase, con efectos al 25 de setiembre de 1963, en 2, 1, 54, 7, 224, Secretaría de Estado de Comercio, en la Clase "F", Grupo V, al agente Clase "F", Grupo V de la Dirección General de Servicios Sociales (Organismo paraestatal), dependiente de la misma, señor Raynaldo Aymeric (C. 1911, Mat. 2.170.960, D. M. 33).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Modifícase parcialmente el Decreto Nº 9.884|61.

DECRETO Nº 2.259. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Decreto Nº 9.884|61, y CONSIDERANDO: Que el adicional por especialización de tareas a que se refiere el régimen acordado por el citado acto de gobierno, exige —entre otras condiciones— que el personal incluido en el mismo cumpla con un horario mínimo de (9) nueve horas de labor; Que en el caso de los servicios de Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, esa extensión horaria ocasiona numerosos inconvenientes, siendo por ello necesario que los obreros de limpieza y los afectados a la conservación y mantenimiento del edificio ajusten su cometido a otra jornada diaria de trabajo, para que sea realmente efectivo el desarrollo de las tareas correspondientes; Que, en consecuencia, procede disponer en orden a la modalidad y características especiales de las mencionadas prestaciones, adoptando una medida que sin modificar el lapso semanal de (45) cuarenta y cinco horas de trabajo establecido por el sistema de que se trata, concurra en beneficio de los servicios generales de la nombrada Secretaría; Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agréguese al texto del inc. a) del artículo 4º del Decreto número 9.884|61, la siguiente disposición: "El personal de maestranza y obrero y de servicios auxiliares deberá cumplir un mínimo de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con el horario diario que determine en cada caso la autoridad competente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 2.313. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Expediente Nº 81.271|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora Claudina Abella de López, agente del mencionado organismo, solicita licencia con goce de haberes por el lapso comprendido entre el 16 al 21 de julio de 1962, CONSIDERANDO: Que dicho pedido fue formulado con motivo de haber sido designada para representar al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" ante el II Congreso Latino Americano de Zoología, realizado en San Pablo (Brasil); Que a fojas 13 de las presentes actuaciones, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas estima que puede resolverse favorablemente; Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61 y, de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase a la señora Claudina Abella de López (Cédula de Identidad Nº 643.494, Pol. de la Cap. Fed.), en su carácter de titular de un cargo, Clase "B", Grupo "III" en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", en uso de licencia con goce de haberes, durante el período comprendido entre el 16 al 21 de julio de 1962.

Art. 2º — La interesada deberá estarse a lo prescripto en el segundo y tercer párrafo del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Secretaría de Obras Públicas

INMUEBLES

DECRETO Nº 2.138 - Bs. As., 25|3|64

VISTO el Expediente Nº 1.169|62 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el cual la Dirección de Comunicaciones de la Prefectura Nacional Marítima gestiona la cesión temporaria del local destinado a enfermería de la Dirección General de Obra Social, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, sito en la Avenida Tomás A. Edison s|nº en la Dársena "F" de Puerto Nuevo, con el objeto de habilitarlo para una escuela de Radio Operadores; CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas por el organismo recurrente, como así también por la circunstancia de que el citado local se halla, en la actualidad, momentáneamente desocupado en virtud de la reciente reorganización de los servicios de la aludida Dirección General de Obra Social, no existe impedimento para facilitarlo en préstamo, con la constancia de que deberá ser oportunamente reintegrado en buen estado de conservación; Que, en consecuencia, corresponde proveer de conformidad con lo gestionado, en orden a lo prescripto por el artículo 51 de la Ley de Contabilidad, reglamentado por el artículo 3º del Decreto Nº 5.506|58; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese en uso temporario, a título gratuito a la Secretaría de Estado de Marina, con destino a la Prefectura Nacional Marítima, el local sito en la Avenida Tomás A. Edison s|nº de la Dársena "F" de Puerto Nuevo, a fin de habilitarlo para una escuela de Radio Operadores de su dependencia.

Art. 2º — Déjase establecido que el local de referencia deberá ser reintegrado en las mismas condiciones que se facilita, en oportunidad en que lo requiera la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Marina y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación en orden a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Contabilidad, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Leopoldo Suárez. — Fernando Solá. — Miguel A. Martínez. — Manuel A. Pita. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Conmútase una sanción.

DECRETO Nº 2.040 — Bs. As., 20|3|64

VISTO el Expediente Nº 40.003|964 del registro de la Subsecretaría de Justicia en el cual el Adjutor Principal de la Dirección Nacional de Institutos Penales don Roberto Gerardo Coccó Höffer recurre contra la sanción de veinte (20) días de suspensión que le fuera aplicada con fecha 10 de enero de 1963, y CONSIDERANDO: Que dicha sanción es excesiva si se repara en la falta cometida por el agente; Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Subsecretaría de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conmútase la sanción de veinte (20) días de suspensión impuesta por la Dirección Nacional de Institutos Penales al Adjutor Principal don Roberto Gerardo Cocco Höffer (Cred. 3356) por la de diez (10) días de suspensión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

PRESUPUESTO

DECRETO Nº 2.137 — Bs. As., 25|3|64

VISTO el Decreto-Ley Nº 4.787 de fecha 14 de junio de 1963, que acordó mejoras en las retribuciones al personal estatal y el Decreto Nº 1.079 dado el 29 de noviembre de 1963, que otorgó un aumento de retribuciones en concepto de subsidio familiar y bonificación por antigüedad al mismo personal,

y CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible arbitrar la medida presupuestaria que posibilite el cumplimiento de los referidos decretos mediante la efectivización al respectivo personal de los beneficios acordados por el Poder Ejecutivo; Que ante la imposibilidad evidenciada por el Ministerio de Educación y Justicia de atender totalmente con las partidas de su presupuesto de Cuentas Especiales, la mayor erogación que ocasiona el cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Números 4.787|63 y 1.079|63, corresponde al Poder Ejecutivo arbitrar los recursos pertinentes a ese efecto; Que para esos fines corresponde incorporar al presupuesto de Cuentas Especiales referido Ministerio para 1964, los importes necesarios para abonar los beneficios del Decreto-Ley Nº 4.787|63, por el término de siete meses y medio, en razón de haberse acordado anteriormente los fondos para cuatro meses y medio, y del Decreto Nº 1.079|63 por doce meses; Que no existen inconvenientes en proceder en el sentido indicado, ya que por imperio del Decreto-Ley Nº 8.871 de fecha 7 de octubre de 1963 se cuentan en el Anexo 32 - Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, con las previsiones crediticias necesarias; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6º y 18º del Decreto-Ley Nº 8.871|63;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 5.144.000.—) el Presupuesto de Gastos, Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2, a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 32 - Crédito de Emergencia, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, importe éste que se incorpora al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Item 509 - Inciso 5 (Sección 1ª, Título I - Servicios - Sector 2) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto y cálculo de recursos de la Sección 1ª, Título I - Servicios - Sector 2, b) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, correspondiente al Anexo Cuentas Especiales Nº 100, jurisdicción Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, para el ejercicio de 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DONACION

DECRETO Nº 2.142 — Bs. As., 25|3|64

VISTO el Expediente Nº 16.048|48 del registro del Ministerio de Asistencial Social y Salud Pública, referente a las gestiones tendientes a perfeccionar la donación de una manzana de terreno ubicada en la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, que figura bajo el número 28 del plano catastral de dicha planta urbana, y CONSIDERANDO: Que la donación ofrecida por el señor Juan A. Chillibroste, en nombre y representación de los señores Winifreda Maud Drysdale de Thompson, Ana María Peard de Kearney y Malcolm Blair Drysdale, con el cargo de construir el edificio para la Sala de Primeros Auxilios "Doctor Juan B. Smith", fue aceptada por el Decreto Nº 5213 del 9 de marzo de 1950; Que la adquisición del predio, pese a los reiterados trámites realizados al efecto, no pudo ser formalizada por aplicación del procedimiento indicado en los artículos 2º y 3º del precitado instrumento legal, por considerar el Registro de la Propiedad —fs. 39—, a quien se le requirió la inscripción del dominio a favor del Estado Nacional Argentino, que en Decreto número 5.213|50 no se encontraban reunidos los recaudos establecidos por el artículo 230 de la Ley 1.893 y no se había consignado el "corresponde" y los datos de la inscripción antecedente; que los órganos específicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública —fs. 67, 68 y 71 vta.—, estiman que el predio en cuestión no es necesario para el desarrollo de sus funciones y propugnan la derogación del decreto de aceptación; que el Tribunal de Cuentas —fs. 73—, no formula objeciones para que se propicie el desistimiento de la donación de que se trata; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase en todas sus partes el Decreto Nº 5.213 del 9 de marzo de 1950, por el que se aceptara la donación de la manzana de terreno designada con el número 28 del trazado de la planta urbana de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, cuya donación con destino a la construcción del edificio para la Sala de Primeros Auxilios "Doctor Juan B. Smith", ofreciera al Estado Nacional Argentino, el señor Juan A. Chillibroste, en nombre y representación de los señores Winifreda Maud Drysdale de Thompson, Ana María Peard de Kearney y Malcolm Blair Drysdale.

Art. 2º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública realizará los trámites pertinentes para restituir a los donantes la posesión del predio, cuya aceptación de donación se deroga por el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Economía y del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a sus efectos al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Fernando Solá. — Juan S. Palmero. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS.

Designación.

DECRETO Nº 2.221 - Bs. As., 31|3|64.

VISTO la actuación Nº 105.508/63 y agregadas sin acumular, las números 23.969 y 26.937/62, en la cual la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la designación de siete (7) agentes, en reemplazo de aquellos que han presentado sus respectivas renuncias y que fueron nombrados conforme lo determinado por Decreto Nº 13.520, del 5 de diciembre de 1962, y CONSIDERANDO: Que por el referido acto se autorizó al mencionado Departamento de Estado a designar personal destinado a prestar servicios en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prescindiendo del llamado a concurso y de las normas establecidas por los Decretos Nros. 9.718, de fecha 12 de agosto de 1959, y 943, del 23 de enero de 1960; Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado su conformidad al respecto; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Administración Nacional de Bosques - D-III, al señor Luis Angel Kutzner, Clase 1922, Matrícula 1.656.033, D. M. 27, C. I. 17.785, Chaco; D-IV, a los señores José Luis Ramón Pereziindo, Clase 1940, Matrícula 6.241.137, D. M. 36, Juan Ense, Clase 1941, Matrícula 7.356.436, D. M. 65, Luis Constante Gusmerotti, Clase 1931, Matrícula 4.903.488, D. M. 16, Eduardo Segundo Rodríguez, Clase 1931, Mat. 6.629.398, Joaquín Gualberto Angel Postigo Elizathe, Clase 1930, Matrícula 5.128.725, D. M. 19, C. I. 2.512.346, Capital Federal; y D-VI, al señor Martín Rodolfo Ense, Clase 1938, Matrícula 7.352.775, D. Militar 65.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Adscripciones.

DECRETO Nº 2.222 - Bs. As., 31|3|64.

VISTO que por Decreto Nº 1.349, del 10 de diciembre de 1963, se dispuso la intervención del Instituto Nacional de Salud Mental, organismo autárquico dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y CONSIDERANDO: Que con motivo de la misión que desarrola dicho Instituto, las autoridades designadas dispusieron intervenir el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Salta y el establecimiento de Potrero de Linares, en virtud de haberse comprobado la existencia de procedimientos irregulares y omisión de normas reglamentarias, a raíz de la información producida por la inspección técnico-administrativa realizada en dichos servicios; Que resulta necesario fijar nuevo destino al personal directivo del mencionado Hospital, con el fin de posibilitar el mejor cometido de la investigación; Que el mencionado Instituto Nacional de Salud Mental no cuenta con otra dependencia de su jurisdicción ubicada en la Provincia de Salta, por lo que es menester fijar a dicho personal destino transitorio en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Adscribir a la Delegación Sanitaria Federal en Salta, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, al personal del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Salta (Instituto Nacional de Salud Mental), que se determina seguidamente y por las razones expuestas precedentemente:

Doctor Francisco Eduardo Emmanuelli (Legajo Nº 19.402), Director.

Doctor Carlos Jesús Ignacio Courel (Legajo Nº 61.122), Secretario Técnico.

Señor Antonio Furci (Legajo número 14.232), Secretario Administrativo.

Art. 2º. — Establécese que la adscripción dispuesta será hasta tanto se concluyan las actuaciones que dieron lugar a la Intervención del mencionado Hospital.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Orden de disposición de fondos.

DECRETO Nº 2.109 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO el Decreto Nº 1.010 del 17 de febrero del año en curso, por el cual se aprueba un mayor crédito en el presupuesto del Anexo 200 - Organismo Descentralizado 82 - Consejo Agrario Nacional, correspondiente al ejercicio 1964,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, pondrá a disposición del Consejo Agrario Nacional, orden conjunta Presidente y Gerente General, hasta la suma de ocho millones ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 8.157.000), con destino a la atención de los gastos emergentes del funcionamiento del Organismo Descentralizado mencionado precedentemente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro - Nº 31 - Contribución del Sector 2 - Financiación Nº 1	8.157.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Consejo Agrario Nacional y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.111 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO el Expediente Nº 77|63 (O.S.) del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual se solicita se designe en un cargo vacante de su presupuesto a la doctora, Da. Ida Nicoleta Adelaida Ricciotti, quien proveniente de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, se desempeña "en comisión" en la Dirección General de Obra Social de dicho Departamento de Estado, por aplicación del artículo 6º del Decreto Nº 9.718|59; y CONSIDERANDO: Que el cargo cuya cobertura se propicia, no significa nueva designación, sino el cumplimiento de las prescripciones previstas por los Decretos Nros. 9.718|59 y 1.840|61, sobre transferencia de personal en la Administración Pública, contándose asimismo con la conformidad prestada por la Secretaría de Hacienda a la rehabilitación de un cargo de la Clase C - Grupo I del Item 477; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección General de Obra Social, agente escalafonado, con imputación a: 2, 1, 31, 9, 477, 3, 212, 3.078, Contribución a la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Clase C - Grupo I - Item 477 (Sueldo básico pesos 6.500 mensuales), a la agente proveniente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doctora Da. Ida Nicoleta Adelaida Ricciotti (L. C. Nº 3.360.273, C. I. número 2.318.785, Policía Federal).

Art. 2º — El organismo de donde proviene el agente mencionado, procederá a suprimir de su presupuesto el correspondiente cargo y sus incidencias.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Se modifica el agrupamiento funcional de las Clases "C", "D" y "E" de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

DECRETO Nº 2.139 - Bs. As., 25|3|64.

VISTO el Expte. Nº 61.633|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el cual la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables gestiona la modificación del agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 4.876 de fecha 31 de mayo de 1962; CONSIDERANDO: Que al efecto solicita aumentar 10 cargos en la Clase "C" - Grupo I, y 14 cargos en la Clase "E" - Grupo I; Que la medida a adoptar no significa una mayor erogación toda vez que, simultáneamente, se rebajarían 8 y 10 cargos de la Clase "D" - Grupos IV y VI, respectivamente, y 26 cargos de la Clase "E" - Grupo VI; Que la aludida gestión tiende a lograr un mejor ordenamiento en los cuadros de personal de la citada Dirección Nacional ajustado a las reales funciones que tiene asignadas, lo cual, asimismo, redundaría en beneficio de la carrera de los agentes; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas obrantes a fojas 5|23, que al efecto forman parte integrante del presente decreto, el agrupamiento de funciones en lo que respecta a las Clases "C", "D" y "E", correspondiente al personal profesional universitario, técnico, especializado y administrativo y de maestranza y obrero, aprobado por Decreto Nº 4.876|62.

Art. 2º — A los efectos de la ampliación y rebaja de los cargos presupuestarios pertinentes a disponerse en las Clases y Grupos modificados por el artículo 1º del presente decreto, se dará intervención previa a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 2.118 — Bs. As., 25|3|64

VISTO el presente Expediente número 3.498 letra S. C., año 1964 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se gestiona la adscripción al Consejo Nacional de Desarrollo, del Ingeniero de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, D. Edgardo Alfio Galli (M. I. 4.501.597 - Clase 1931); y CONSIDERANDO: Que los servicios del nombrado resultan necesarios para realizar estudios de planificación de transporte y comunicaciones; Que conforme se documenta, no existen impedimentos para que se proceda en el sentido peticionado; Por ello,

atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Adscribir a la Presidencia de la Nación — para desempeñarse en el Consejo Nacional de Desarrollo, — por el término de cuatro (4) meses, al Ingeniero de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, D. Edgardo Alfio Galli (M. I. 4.501.597 - Clase 1931).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan S. Palmero. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS DE LOS MATADEROS. — **Otórgase personería gremial.**

RESOL. Nº 228. — Bs. As., 31|4|64.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Obreros de los Mataderos" de la Provincia de Córdoba, en el Expediente Nº 347.732|61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros a jornal o mensuales que trabajan en los mataderos Municipales; con zona de actuación en toda la Provincia de Córdoba; Que desde el 9 de abril de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que a fs 43 corre el aval formulado por la "Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines", en tal sentido; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Obreros de los Mataderos", con domicilio en la calle Ariza esquina Tedernera de la Ciudad de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros a jornal o mensuales que trabajan en los mataderos Municipales; con zona de actuación en toda la Provincia de Córdoba.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Obreros de los Mataderos" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifícase a la "Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines", fecho, archívese.

Solá.

SINDICATO OBRERO DE LOS MATADEROS

ESTATUTOS

CAPITULO I

Artículo 1º — En la Ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de abril de mil novecientoh cuarenta y cinco, declárase constituído el Sindicato Obreros de los Mataderos, que agrupa a todos los obreros a jornal o mensuales que trabajan en los Mataderos Municipales, siendo su jurisdicción la Provincia de Córdoba y fijando su domicilio legal en esta Capital.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación, son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del Gremio, en la jurisdicción de esta Asociación.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio o a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, Justicia y empleadores.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudios, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.
k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en Asamblea.
l) Fomentar la actividad gremial, creando Seccionales, cuando el número de afiliados, en una zona, así lo aconseje.
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones y sus representantes y los trabajadores.
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu, la Constitución Nacional, las Leyes y Decretos nacionales, provinciales y Ordenanzas Municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo, a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir con sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso y cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma no resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto y de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondo Social

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual del asociado y contribución extraordinaria de éste, voluntarias o resueltas por Asamblea.
b) Los bienes que no se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por Asamblea.
d) Producto de actos de servicios organizados por la Institución.
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la Asamblea, que no contravengan las disposiciones establecidas en este Estatuto y la Ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como los ingresos, sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre de este organismo a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo, o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables, en forma solidaria, los miembros de Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero, es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario, Balance General, que acompañándose con los cuadro de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimiento de asociados, será sometido a Asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota Social será fijada por Asamblea y sólo puede ser modificada por otra Asamblea.

CAPITULO IV

Art. 11. — El ingreso como asociado, deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha, en la que deberá consignar el nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada, en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y del uso de todos los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses, que deberán prestar el servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses, por enfermedad o accidente, o hagan dos meses que estén sin trabajo, por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando, invocando o probando esas causas así lo soliciten a la Comisión Directiva, sin embargo, continuarán gozando de todos los beneficios de asociados, excepto a ser electos como miembros de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de afiliado o socio, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar mensualmente la cuota social que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir con este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos, arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos que le fuesen asignados, salvo causas de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia, etc.
d) Participar en todos los actos que organiza el Sindicato.
e) Dar cuenta en Tesorería y Secretaría, de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.

Dejarán de ser Asociados

Artículo 1º — Por fallecimiento, renuncia, expulsión, suspensión mientras duren las medidas o dejara de trabajar en la Institución o actividades enumeradas en el Art. 1º, por más de un año.

Las causas de suspensión o expulsión son:

a) Por faltas que adquieran el carácter de graves, o en casos de reiteración o reincidencia.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo o que perjudiquen el concepto del Gremio o Sindicato; haber engañado a la Asociación para obtener un beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o reiterada o que incurran en acto grave que afecten la armonía y disciplina de la Institución.
c) Ejercicios de acto de violencia en personas o cosas en caso de huelga, dando daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.
d) Las faltas de asistencia a Asamblea General Ordinaria o Extraordinarai, por dos veces consecutivas o tres alternadas. Las suspensiones o expulsiones serán resueltas por la Comisión Ad-Referéndum, de la Asamblea.
e) Toda violación de las normas fijadas en el Estatuto del Gremio.
f) La inobservancia de las resoluciones dictadas por la Comisión Directiva y las Asambleas.

Art. 17. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la Asamblea Ordinaria, mediante escrito fundado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para ingresar, deberá ser autorizado por Asamblea Ordinaria.

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas, se considerará moroso y quedará suspendido en el ejercicio de su derecho.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa, ocupe tareas en la firma patronal, de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario, para reingresar, deberá pedir autorización a la Comisión Directiva, y denegada ésta, actuará conforme el Art. 17.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de la Dirección, Administración y Gobierno, son:

a) Comisión Directiva.
b) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por catorce miembros titulares y cuatro suplentes, con los siguientes cargos:

1º — Un Secretario General.
2º — Prosecretario General.
3º — Un Secretario Gremial.
4º — Un Secretario de Actas.
5º — Un Prosecretario de Actas
6º — Un Secretario Administrativo.
7º — Un Tesorero.
8º — Un Protesorero.
9º — Un Secretario de Previsión Social.
10º — Un Secretario de Prensa y Cultura.
11º — Cuatro Vocales Titulares.
12º — Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisadores de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjeros naturalizados, con diez años de residencia en el país, capaz de adquirir derecho o contraer obligaciones; tener antigüedad como asociado, a la fecha de la elección, más de dos años, o la mitad de la antigüedad de la Institución, si ésta no tuviera más de tres años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno, de argentinos.
b) Gozar de buen concepto moral y trabajador honesto y serio.
c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos Estatutos.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. La renovación se hará por mitades cada año; en los años impares se renovarán: el Secretario General, Secretario Gremial, el Prosecretario de Actas, el Tesorero, el Secretario de Previsión Social, el primero y tercer vocal titular, en los años pares se renovarán: el Prosecretario General, el Secretario de Actas, el Secretario Administrativo, el Protesorero, el Secretario de Prensa y Cultura, el segundo y cuarto Vocal Titular.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde, y extraordinaria, cada vez que lo disponga el Secretario General, a solicitud de la mitad más uno, de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia en las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. Directiva, serán reemplazados:

El Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero; ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo designe. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente a otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección y administración de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º; efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos y locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitaciones de ingreso.

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución; autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho de acuerdo al cálculo de recursos.

f) Adoptar, con carácer de urgencia, todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación ni con la letra, ni el espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución.

g) Llevar ante la justicia a la persona que, de cualquier forma hubiere cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que afecte a la Institución.

h) Elevar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados, con quince días de anticipación, por intermedio de publicación, si se contare con estos medios.

i) Convocar a Asamblea Ordinaria, estableciendo en la orden del día, los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes puntos:

1º — Memoria y Balance.
2º — Apelaciones de los socios y pedidos de reingreso.
3º — Informe electoral.
4º — Elección de tres asambleístas para firmar el Acta.
5º — Detalle claro y preciso de algún otro punto que se considere necesario.

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando así lo resuelva en la Comisión Directiva, o lo soliciten por escrito, como mínimo el veinte por ciento de los asociados no morosos.

La petición deberá fijar, en forma precisa y clara los puntos del orden del día.

k) Postergar hasta sesenta días la Asamblea Ordinaria, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea.

l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias, que se adopten.

ll) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de Asesor Gremial ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerle del cargo cuando se considere necesario a los intereses que le confíen.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Secretario General y al Prosecretario General. En la tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión, el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de los presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la Sede Social, salvo en caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum dentro de los treinta días, convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 31. — En casos de renuncia en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello, conforme lo especifica el artículo 17.

Art. 32. — Por causas graves violatorias del presente Estatuto, previa sustanciación del sumario correspondiente, el mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de las tres cuartas partes de los socios asistentes a una Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provincial de tres miembros, que deberá convocar a elecciones dentro de treinta días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión, las siguientes informaciones:

a) Copias auténticas de la Memoria, Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de asociados.

b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.

c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias.

d) Copias de las Actas de cada Asamblea.

e) Copia de la convocatoria a elecciones.

f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos, por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la Asociación, por actos que comprometan la disciplina o la buena armonía de la Comisión Directiva o que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin justa causa; las suspensiones deberán resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea, que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan en su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

El Secretario General

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Asociación, en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.

b) Firmar la correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las reuniones que asistan.

f) Firmar, conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las Memorias, Balances, Estados de Inversión, etc.

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones.

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.

j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 37. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes.

b) Presentar en cada sesión, el acta de la Asamblea y sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.

c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las Asambleas.

d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales Titulares o Suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspaduras, antes de la firma.

Del Prosecretario de Actas

Art. 39. — Son atribuciones y deberes del Prosecretario de Actas, reemplazando a éste en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Del Secretario Administrativo

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo, que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los cheques, memorias, balances y estado económico y financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello.

Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.

b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo.

c) Llenar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

d) Manejar, bajo su responsabilidad, los fondos de caja chica reponiendo periódicamente el total gastado debiéndose dar preferencia al pago con cheque, cuando sea posible.

e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.

b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Del Secretario de Previsión Social

Art. 43. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Previsión Social, realizar estudio y orientar a la creación de la Caja Mutual, Asistencia Social, Caja de Ahorros, Socorros Pecuniario a los socios, Cooperativa de Consuma, construcción de Vivienda Obrera, Pensiones y Seguros Colectivos, Colonias de Vacaciones y todas otras actividades que mejoren las condiciones sociales de los afiliados a la organización.

Del Secretario de Prensa y Cultura

Art. 44. — Serán atribuciones y deberes del Secretario de Prensa y Cultura:

a) La difusión y publicidad de toda medida, resolución u orden, del Sindicato, teniendo a su cargo la dirección de toda publicación periódica de la Institución, debiendo organizarse el archivo de publicaciones.

b) Dirigirá la orientación cultural de los socios, procurando preferentemente atención a la cultura Gremial, en especial, sin que por ello se abandone o descuide lo relativo a la cultura social, organizando la Biblioteca, Escuela de Capacitación y cualquier otro dato que se relacione con la cultura general.

De los Vocales

Art. 45. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tener parte en sus deliberaciones.

b) Formar parte de las Subcomisiones, en que se los designe.

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 46. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de Subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 47. — La Comisión Revisadora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituida por tres miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 48. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la Institución.

Art. 49. — Verificar las cuotas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos por parte de la Comisión Directiva, como así también el goce de sus derechos por parte de sus asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que le correspondan.

Art. 50. — Poner el "visto bueno" u observar el estado de Caja, Balances, Cuadros Demostrativos de Ganancias, Pérdidas e Inventarios, etc. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria un informe breve sobre su desempeño. Solicitar convocatoria a Asamblea ordinaria y extraordinaria, cuando lo omitiera la Comisión Directiva; para la primera, en el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de diez días, convoque a Asamblea ordinaria y extraordinaria dando para esta última, la orden del día, y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 51. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración.

CAPITULO VIII

De la Asamblea

Art. 52. — Las Asambleas ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de abril; las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o soliciten el diez por ciento de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisadora de Cuentas y Fiscalizadora, conforme lo establece el Art. 48.

Art. 53. — Las Asambleas serán convocadas con el mínimo de quince días de anticipación, por medio del órgano periodístico de la Institución, si éste existe; colocar copia de la convocatoria a la vista de los socios en la Sede de la Institución, con quince días de anticipación y por medio de los volantes remitidos o distribuidos, por lo menos con diez días de anticipación.

La convocatoria indicará en forma clara y concisa, el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, como así también el orden del día a tratarse.

Art. 54. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva, o soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 55. — Formará quórum en las Asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del cincuenta por ciento de los asociados empadronados. En caso de no tenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 56. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las Asambleas, se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con tesorería. El padrón deberá estar en la Sede de la Institución y a la vista, con cinco días de anticipación.

Art. 57. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este Estatuto y las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso, carecerán de valor.

Art. 58. — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones, las votaciones serán por signos y sólo se procederá por voto secreto, cuando lo soliciten el cuarenta por ciento de los asambleístas; en caso de empate, el voto del Presidente, decide.

Art. 59. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 60. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate, hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante el pedido expreso o en caso de que la cuestión sea de importancia, se declare el libre debate.

Art. 61. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 62. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 63. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma declarada en uno o más libros "ad hoc".

Art. 64. — Las Asambleas Ordinarias, tratarán:

a) Memoria, Inventario y Balance General;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 65. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma del estatuto, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones.
b) Declaraciones de paros o huelgas que, únicamente podrán tener carácter pacífico y como medio extremo y defensivo del gremio. La comisión directiva, puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice;
c) Unión o fusión con toda entidad gremial existente o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o de ingreso;
e) Aprobación de contrato colectivo de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria;
g) Los casos previstos por el art. 32,

art. 66. — Las asambleas serán presididas por el secretario general o por el prosecretario general de la comisión directiva y en ausencia de éstos, los secretarios, tesorero, y protesorero, de la comisión directiva, asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 67. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día o el paso a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 68. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por el presidente, haga su proposición a viva voz sobre las cuestiones en debate y sea refutada su moción, ésta será sometida a la consideración de la asamblea, si es apoyada por lo menos por dos miembros

Art. 69. — Cuando alguna cuestión esté sometida a la asamblea mientras no se tome una resolución, no puede tenerse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones del orden o previas.

Art. 70. — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbio o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 71. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 72. — Las mociones de orden para ser aprobadas serán sometidas a votación inmediata, sin discusión previa, dejando de lado cualquier otra cuestión en debate.

Art. 73. — Si es un miembro de la asamblea, que se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 74. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición, siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 75. — No se debe discutir, ni atacar las mociones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 76. — Las cuestiones enumeradas en el art. 62, excepto los puntos "f" y "g", requieren para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas con derecho a voto, y las cuestiones del punto "b", del mismo artículo, por dos terceras partes obtenidas en votación secreta.

Art. 77. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso, se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacer efectiva la disolución, la asamblea, designará cinco miembros para que, conjuntamente con la comisión directiva, pasen a integrarla con vocales ad-hoc y procedan a transferir los bienes al Consejo Nacional de Educación, en el menor plazo posible.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 78. — Las elecciones internas de la asociación se efectuarán en el mes de enero de cada año, por convocatoria de la comisión directiva, con cuarenta y cinco días de anticipación, fijándose días de la elección, horario de la misma, que deberá ser de doce horas continuadas, lugar en que se verificará, cargo que deberá llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período.

Art. 79. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilitaciones establecidas e estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamieto más de tres meses.

Art. 80. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el art. 54, y en número de copias suficientes.

Art. 81. — Para ocupar cargos en la comisión directiva o revisora de cuentas y fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el Art. 25.

Art. 82. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado, con treinta días de anticipación a la comisión electoral a propuesta por asociados con más de un año de antigüedad. Dos listas serán expuestas en la sede, desde el día siguiente de vencido el plazo, a fin de que los asociados, dentro de los siete días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercera lista será estudiada con igual objeto por la Comisión Electoral, en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observada por los socios, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la Asociación hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se considere aprobada y en el local del comicio. Si no hubiere lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 83. — Al presentarse la lista de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado Titular y un Suplente, para que intervenga en representación de las mismas y de los candidatos, con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. Los candidatos o miembros de la Comisión Electoral, deberán tener una antigüedad de dos años. Los apoderados están investidos de amplias facultades, para resolver cualquier situación u observación y tener igual antigüedad como socio.

Art. 84. — La Comisión Directiva, en el caso de convocatoria a elecciones, procederá a su vez a convocar a Asamblea General, a los fines que los afiliados elijan en la misma, la Comisión electoral, que será integrada por cinco miembros, no pudiendo constituir ésta, miembros de la Comisión Directiva, ni candidatos de listas a elecciones, siendo sus funciones, el solucionar cualquier inconveniente electoral, fiscalizar las tareas preparatorias del comicio, asesorar a los afiliados y candidatos sobre el particular; solucionar los inconvenientes que se planteen, durante las elecciones y fiscalizar dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierra el acto eleccionario y escrutinio. — La Comisión Electoral designará un Presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda la colaboración directa e indirectamente necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, que elevará en forma de expediente conjuntamente con breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección, a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomando conocimiento de ello por la Comisión Directiva, se archivará como antecedente.

Art. 85. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que les entregará autorizado por el Presidente de la Mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse, tantos cuartos oscuros, como mesas receptoras de votos existentes, siendo obligatorio su uso.

Art. 86. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 87. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 88. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores, reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose el Acta pertinente con el correspondiente Inventario General y estado de fondos y cobranza. Cada miembros de la C. Directiva, antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea, como ser: Libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información amplia, a los fines de que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 89. — Cinco días antes del Acto Eleccionario, los apoderados de cada lista, elevarán si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán el puesto, así también con diez días de anticipación, la Comisión electoral, indicará el número de mesas que se constituirán, con la nómina de quienes la presidirán; en el acto del comicio, la Comisión Electoral podrá designar Presidentes de Mesas, cuando ello sea necesario.

CAPITULO X

Art. 90. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará entre la Asamblea la creación de Seccionales, siempre que en la zona que tendrá jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de asociados e intereses gremiales que vigilar y que lo recaudado en concepto de cuotas de esos asociados, cubra holgadamente los gastos que demande la Seccional.

Art. 91. — La Comisión Directiva nombrará para dirigir la Seccional, una Subcomisión dentro de los asociados de esa jurisdicción y estará constituida por un Secretario Seccional, un Tesorero, dos Vocales titulares, y dos Suplentes.

Art. 92. — La Subcomisión Seccional será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su Seccional. El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva pero con voz y sin voto. En caso de renuncia de éste, podrá ser reemplazando por el Prosecretario Seccional.

Art. 93. — Cuando la Seccional haga la cobranza de cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la Sede Central, donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados siempre y cuando no se resuelva a pagar directamente a la Sede Central.

Art. 94. — En el local de la Seccional deberá fijarse, lo antes posible todos los enunciados que por este Estatuto deban fijarse en la Sede Central.

Art. 95. — Los miembros de las Subcomisiones Seccionales, podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la Comisión Directiva, tomada por votación de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPITULO XI

Art. 96. — La Comisión Directiva podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere oportuno y que deberán ser aprobados por la Asamblea, siempre que no presente una modificación a la letra y al espíritu de los Estatutos y disposiciones legales.

Art. 97. — Este Estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse, por el voto de las dos terceras partes de los presentes, en Asambela convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad. — En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva, facultad de introducir modificaciones, según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SOCIEDAD DE OBREROS Y OBRERAS DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA Y AFINES SAN JUAN. — *Otórgase personería gremial.*

RESOLUCION Nº 229. - Bs. As., 31|3|64.

VISTO la solicitud de otorgamiento de presonería gremial presentada por la "Sociedad de Obreros y Obreras de la Industria Vitivinícolas y Afines San Juan" (S.O.O.I.V.A.) en el Expediente Nº 19.199|61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a obreros y obreras vitivinícolas y afines; bodegas, casas fraccionadoras y depósitos de vinos, sidreros y de los manzanares, fleteros, no propietarios de vehículos que trabajen exclusivamente para la industria vitivinícola y sus afines, maestranza que trabaja en bodegas y sus afines, licorerías, destilerías, alcoholeros y vinagreros y viñedos; con zona de actuación en Capital San Juan, Trinidad, Santa Lucía, Alto de Sierra, Chimbas y Albardón; Que desde el 19 de setiembro de 1937, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que a fs. 26 corre agregado el aval formulado por la "Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" en tal sentido: Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Sociedad de Obreros y Obreras de la Industria Vitivinícola y Afines San Juan" (S.O.O.I.V.A.) con domicilio en la calle Maipú 702|10 de la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a obreros y obreras vitivinícolas y afines: bodegas, casas fraccionadoras y depósitos de vinos sidreros y de los manzanares, fleteros, no propietarios de vehículos que trabajen exclusivamente para la industria vitivinícolas y sus afines, maestranza que trabaja en bodegas y sus afines, licorería, destilerías, alcoholeros y vinagreros y viñedos; con zona de actuación en Capital San Juan, Trinidad, Santa Lucía, Alto de Sierra, Chimbas y Albardón.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Sociedad de Obreros y Obreras de la Industria Vitivinícola y Afines San Juan" (S.O.O.I.V.A.) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial: notifíquese a la "Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines", fecho, archívese.

Solá.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Artículo 1º — **Bajo la denominación de Sociedad de Obreros de la Industria Vitivinícola Santa Lucía, fundada el 19 de setiembre de 1937 y pasa a denominarse a partir del 14 de marzo de 1942, Sociedad de Obreros y Obreras de la Industria Vitivinícola y Afines San Juan (S.O.O.I.V.A.), que se regirá por el presente Estatuto.**

Art. 2º — Se entiende por obreros y obreras vitivinícolas y afines:

a) Obreros y Obreras de las bodegas.
b) Obreros y Obreras de las casas fraccionadoras y depósitos de vinos.
c) Obreros y Obreras sidreros y de los manzanares.
d) Obreros fleteros, no propietarios de vehículos, que trabajen exclusivamente para la industria vitivinícola y sus afines.
e) Personal de maestranza que trabaja en bodegas y sus afines.
f) Obreros y Obreras de licorería, destilerías, alcoholeros y vinagreros.
g) Obreros y Obreras de viñedos.

Art. 3º — Los fines de la organización son los siguientes:

a) Mantener y estrechar los vínculos de solidaridad entre sus afiliados, procurando sostener relaciones con las demás organizaciones vitivinícolas de la provincia y del resto del país.
b) Organizar al gremio de la Capital San Juan, Trinidad, Santa Lucía, Alto de Sierra, Chimbas y Albardón.
c) Conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los trabajadores organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.
d) Fomentar el conocimiento de la cooperación del mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de Instituciones de ese carácter.
f) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo o causas que afecten la integridad o propósitos de la Institución.

g) Sostener una biblioteca.
h) Auspiciar y dictar enseñanza gratuita de capacitación gremial, como así conocimientos generales y culturales para los socios y sus familiares.
i) Editar un periódico o revista gremial.

Art. 4º — El domicilio legal, es en la ciudad de San Juan, calle Maipú 702-10 del departamento de Concepción.

a) Esta Organización es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y por lo tanto son excluidas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

Art. 5º — No podrá disolverse mientras hayan cincuenta afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto; pero llegado el caso de su disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia a la Regional de FOEVA en San Juan, por el plazo de diez años. Si cumplido ese plazo no se hubiere reorganizado, los bienes pasarán en forma dfinitiva a dicha Regional San Juan de FOEVA.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 6º — Tienen derecho a integrar este Sindicato todos los trabajadores de la Industria Vitivinícola que se encuentren comprendidos en el Art. 2º de estos Estatutos, quienes al ingresar al mismo se los considera como conocedores y conformes de los presentes Estatutos y las reglamentaciones que tiene vigentes la organización.

Art. 7º — Habrá dos categorías de socios a saber: Activos y cadetes, quienes abonarán la cuota que sea fijada por la Asamblea:

a) Los socios activos gozarán de todos los derechos para cuyo uso este Estatuto o las Asambleas que lo establezcan, no imponga limitaciones.
b) Son socios cadetes los menores de 18 años de edad, que pasarán automáticamente a ser socios activos al cumplir los 18 años de edad, computándoseles la antigüedad desde su ingreso a la Organización. Mientras sean socios cadetes sólo gozarán de los derechos de carácter general, que no estén expresamente limitados a los socios activos.

Art. 8º — Todo socio activo tendrá voz y voto en las Asambleas y podrá elegir y ser elegido si tiene una antigüedad en el Sindicato de seis meses a partir de su ingreso, sino pesa sobre él ninguna sanción que le haya sido aplicada por la Comisión Directiva o la Asamblea y además deberá estar al día con Tesorería.

Art. 9º — Los socios menores de 18 años podrán concurrir a las Asambleas, pero tendrán derecho a voz y no así a voto.

Art. 10. — Los socios tienen el deber de aceptar y cumplir este Estatuto y las reglamentaciones internas y disposiciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva; de participar de todos los trabajos de la Organización, de concurrir a las Asambleas; de informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés para el Sindicato, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte los intereses de la misma, están obligados además a mantener el orden y el decoro dentro de la Entidad, en todos sus actos.

Art. 11. — Es deber de los socios comunicar en Secretaría los cambios de domicilios como asimismo las cuestiones de trabajo que les afecten sus intereses.

Art. 12. — El socio que quedara desocupado no perderá el derecho que le acuerda el presente Estatuto y podrá gozar de todos los derechos y beneficios que otorga la Organización, pero para ello, deberá comunicar esa situación por escrito a la Comisión Directiva, a fin de no ser considerado socio moroso.

Art. 13. — El socio jubilado o que tuviere el trámite iniciado, podrá seguir actuando como socio activo con todos sus derechos y obligaciones siempre que pague sus cuotas mensuales.

Art. 14. — El socio que hubiere renunciado a su trabajo y no esté encuadrado en el Art. anterior perderá los derechos que le acuerda el presente Estatuto. — Cuando el obrero u obrera dejado cesante o jubilado por imperio de la necesidad haya cambiado de actividad y aporte a otra Organización Gremial, automáticamente habrá dejado de pertenecer a este Sindicato, aunque fuere Miembro de la C. D.

Art. 15. — Además de los socios que queden cesantes, quedan excluidos del pago de la cuota Sindical, los socios que prueben fehacientemente su condición de enfermos, y que por tal causa se encuentren impedidos de trabajar, y los que se encuentren cumpliendo con el servicio militar obligatorio, previa comunicación por escrito a la organización y comprobada por ésta la real situación estos socios continúan en la organización con todos los derechos y obligaciones que otorgan estos Estatutos.

Art. 16. — Los socios que no estén comprendidos en los Arts. anteriores y adeudaren tres mensualidades consecutivas, serán dados de baja por morosos; y solamente podrán reintegrarse si así lo solicitan, previo pago de las cotizaciones que adeudaban al ser dados de baja.

CAPITULO III

Medidas Disciplinarias

Art. 17. — Siendo la C. D. la encargada de llevar la administración de la Organización y vigilar el cumplimiento de estos Estatutos y las reglamentaciones y disposiciones emanadas de las Asambleas, podrá aplicar a los asociados las suspensiones o expulsiones cuando se hayan hecho acreedores a tales medidas:

a) Por desacreditar el buen nombre y prestigio de la Institución o de los Miembros de la Comision Directiva.
b) Los que desempeñando cargos de confianza hicieran uso indebido del mismo.
c) Los que calumniaran a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en estos Estatutos.
d) Los que violaran estos Estatutos, las reglamentaciones internas y las disposiciones de la C. D. o las Asambleas.
e) La Comisión de falta grave que a juicio de la C. Directiva o Asamblea afecte la buena marcha de la Organización y del movimiento obrero.
f) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.

Art. 18. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 19. — Todo socio sancionado por la C. D. podrá apelar ante una Asamblea convocada en la forma estatutaria que corresponda y en ella el interesado podrá hacer su defensa.

Art. 20. — Todo socio expulsado podrá reingresar al Sindicato, siempre que su conducta posterior lo haga acreedor a ello, pero debe ser una Asamblea la que resuelva su admisión.

CAPITULO IV

Del Capital Social

Art. 21. — El capital social de la organización, se formará:

a) Con las cuotas mensuales de los socios y toda otra que por este Estatuto o por Asamblea se fije a los asociados.
b) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D. aprobadas por la Asamblea cuando las circunstancias así lo exijan.
c) Con los intereses del capital depositado en los Bancos.
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.
e) Con el producido de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados y cualquier otro ingreso líquido.
f) Con los importes que se convengan destinar a la organización en convenciones colectivas de trabajo que reglen aumentos u otros conceptos.

Art. 22. — Los fondos sociales podrán ser depositados en el Banco Español Río de La Plata (Suc. San Juan), a nombre de Sociedad de Obreros y Obreras de la Industria Vitivinícolas y Afines de San Juan y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Pro-Tesorero, pudiéndose operar con dos firmas.

Art. 23. — Para llenar sus fines el Sindicato podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, debiendo ser aprobada la operación a realizar por las dos terceras partes de los asambleistas presentes en la Asamblea convocada a tal fin.

CAPITULO V

De la Dirección y Administración

Art. 24. — Esta Organización estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 8 miembros titulares a saber:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto
1 Secretario de Actas.
1 Prosecretario de Actas.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
3 Vocales Titulares.

Además se designarán vocales suplentes que reemplazarán en la C. D. —pero no en el cargo—, a los titulares que por ausencia, permiso, separación, fallecimiento, renuncia etc., tuvieren que dejar el mismo.

Art. 25º — Los tres vocales titulares por su orden suplantan a los secretarios en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, expulsión, etc., etc., y a su vez los suplentes reemplazan a los vocales titulares por las mismas causas y en las mismas condiciones.

Art. 26. — Los integrantes de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 27. — La elección de los miembros de la C. D. se efectuará por el voto directo y secreto de los socios en condiciones estatutarias, debiendo tener como mínimo el socio para ejercer el voto, seis meses de antigüedad en el Sindicato y además dos años en la actividad para poder ser miembro de la C. D.; además se requiere ser mayor de 18 años de edad.

Art. 28. — Al realizar la elección de autoridades deberá procederse en la misma forma por voto directo y secreto, a la elección de una Comisión Revisora de Cuentas que estará constituida por dos miembros titulares y 1 suplente, el que deberá reunir los mismos requisitos que para ser miembro de la C. D. y también durarán dos años en sus funciones.

Art. 29. — Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, separación, etc. por su orden y esta comisión no quedará acéfala mientras queden dos miembros. Si quedare un solo miembro o renunciara totalmente la Comisión Directiva, podrá llamar a elección de Comisión Revisora de Cuentas únicamente y será hasta completar el período faltante.

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 30. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha de la Institución; administrar sus bienes y resolver por sí, todo lo que sin oponerse a este Estatuto contribuya a la buena marcha de la Organización y al logro de los fines propuestos.
c) Convocar a Asambleas y reuniones generales de socios.
d) Hacer llegar a los socios la Memoria anual con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la Entidad.
f) Mantener cordiales relaciones con las Organizaciones Gremiales y nombrar delegados, cuando sea solicitado por otras organizaciones, si lo estiman conveniente.
g) Constituir con los socios del Sindicato las subcomisiones que consideren necesarias.
h) Dirigir las publicaciones de la Organización.
i) Recibir los reclamos que los afiliados les presenten.
j) Resolver todo asunto no previsto en este Estatuto y en las reglamentaciones.
k) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen, como así también suspenderlos o hacerlos cesar en sus funciones cuando lo consideren necesario.
l) Levantar estadísticas sobre el número de obreros y empleados de la actividad, condiciones de trabajo, costo de vida etc.

Art. 31. — La Comisión Directiva se reunirá semanalmente en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito o personalmente al Secretario General, un número no menor de tres miembros. Serán válidos los acuerdos que se tomen por simple mayoría y cuyo quórum será la mitad más uno del número total de miembros.

Art. 32. — Las reuniones de la C. D. serán presididas por el Secretario General y se llevarán a cabo en el local social del Sindicato.

Art. 33. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asistan a la reunión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 34. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres secciones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa debidamente justificada, deberá ser separado de la C. D.

Art. 35. — Cuando alguno de los miembros de la C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones podrá ser separado de ella, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta de dicha resolución en la primera Asamblea que se realice.

Art. 36. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que se refieran al patrimonio del Sindicato, por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo siempre que una Asamblea General convocada a tal efecto lo autorizare.

Art. 37. — La mitad de los Miembros de la C. D. por lo menos deberán ser Argentinos y los Extranjeros no naturalizados deberán tener una residencia en el país no menor de dos años, para poder ser miembro de la C. D.

Art. 38. — La C. D. tendrá la obligación de colocar en el local del Sindicato y a la vista de los afiliados los balances mensuales.

Art. 39. — En todas las reuniones de la C. D. se labrará el acta correspondiente que será redactada por el Secretario de Actas quien llevará también un registro de asistencia.

CAPITULO VIII

Funciones de los Miembros de la C. D.

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato y sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a) Tendrá a su cargo la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de socios, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales.
b) Tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la Entidad.
c) Convocará a sesiones extraordinarias a la C. D. cuando lo considere necesario o lo soliciten por lo menos tres de sus miembros.
d) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, los reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de la C. D.
e) Podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que realice.
f) Preparar el orden del día para las reuniones de la C. D.
g) Presidirá las Asambleas.
h) Controlará toda la actividad de los cuerpos de dirección o subcomisiones e informará ampliamente en las reuniones.

Del Secretario Adjunto

Art. 41. — El Secretario Adjunto sustituirá en todo, al titular por ausencia, enfermedad, fallecimiento, renuncia, etc., etc., y lo secundará al Secretario General en todo lo atinente a la organización interna y externa del Sindicato.

Del Secretario de Actas

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y reuniones de la C. D., haciendo constar en las mismas el nombre y apellido de los asistentes en un libro que se llevará a tal efecto.
b) Presentará en cada reunión el acta de la Asamblea o reunión anterior para su aprobación.
c) Llevará un libro índice donde conste los acuerdos formados en las Asambleas y sesiones de la C. D.

Del Pro-Secretario de Actas

Art. 43. — El Pro-Srio. de Actas, reemplaza al Secretario de Actas en caso de renuncia, fallecimiento etc., y además lo secundará en todo lo atinente a la organización de su secretaría.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería, no pudiendo extender ninguna orden de pago no autorizada por la C. D.
b) Recibirá para ser depositado en el Banco o los Bancos que la C. D. designe y a la orden del Sindicato ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la C. D. para gastos corrientes.
c) Llevará en contabilidad por separado los fondos que se encuentren afectados a obras de carácter social, asistencial, previsional, etc., provenientes de aportes patronales reconocidos por convenios u otros ingresos que se hayan determinado expresamente para ese fin, determinándolos claramente como lo fija el Art. 7 de la Ley 14.455.
d) Confeccionará los balances mensuales y el anual en el mes de noviembre de cada año, con la debida anticipación a fin de ser sometidos a la consideración de la Comisión Revisora de Cuentas.

e) Llevará todos los libros que sean indispensables para la mejor función de su secretaría y entre ellos un Registro de socios con altas y bajas y con especificación de las mensualidades que van pagando o quedan adeudando.

f) Llevará un libro inventario de los bienes que posee el Sindicato que deberá servir de base para efectuar la entrega cuando se haga cargo una nueva C. D.

Del Pro-Tesorero

Art. 45. — El Pro-Tesorero reemplaza al Tesorero en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, etc. etc., y además lo secundará en su labor, haciéndose cargo de parte del trabajo.

De los Vocales Titulares y Suplentes

Art. 46. — Los vocales titulares desempeñan en la C. D. funciones de colaboración y asesoramiento en la ejecución de las facultades conferidas a la C. D.

Art. 47. — Reemplazan por su orden a los miembros de la C. D. en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, etc etc.

Art. 48. — Los vocales suplentes reemplazarán a los miembros de la C. D. completando el período de su mandato, siempre por su orden en caso de ausencia, suspensión o fallecimiento etc., pero empezando siempre por el cargo más inferior, ya que los cargos se irán ocupando ascendiendo.

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del Tesorero social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.

b) Examinará, cuando lo crea conveniente todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de la Tesorería, practicando los arqueos de caja y elevando una información a la C. D. de su actuación.

c) La Comisión Revisora de Cuentas será facilitada su labor por la C. D., quien deberá facilitarles en cualquier momento que lo soliciten los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

d) Todo balance que sea presentado por el Tesorero a una Asamblea ordinaria o extraordinaria deberá estar informado por la Comisión Revisora de Cuentas.

e) Ante presuntas irregularidades en los manejos de los fondos, la Comisión Revisora de Cuentas puede solicitar al Secretario General o a la C. D. la realización de una asamblea extraordinaria para considerar el estado financiero del Sindicato.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 50. — Las Asambleas son la autoridad máxima del gremio, ellas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 51. — Las ordinarias se realizarán todos los años al término del ejercicio y en ellas se tratará la Memoria y Balance que la C. D. someterá a la consideración de los asociados juntamente con el informe de la C. Revisora de Cuentas. Cuando corresponda elegir nueva Comisión Directiva, en dicha Asamblea Ordinaria se nombrará la Junta Electoral que tendrá a su cargo la realización del acto electoral y la Asamblea fijará fecha en que deba realizarse ese acto. Además tratará los demás asuntos que hayan sido incluídos en la Orden del Día.

Art. 52. — Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando crea conveniente la C. D., por propia resolución o a requerimiento de algunos asociados o cuando lo soliciten por escrito a la C. D. no menos del 10% de socios con derecho a voto. En este caso el pedido debe expresar el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá efectuarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos que efectuaron el pedido. La C. D. deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los 30 días de presentado el pedido.

Art. 53. — Las Convocatorias a Asambleas deberá hacerla la C. D. con una anticipación de diez días por lo menos, por notificaciones efectuadas a los socios y publicaciones en los órganos periodísticos especificándose la Orden del Día.

Art. 54. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en la Orden del Día; los socios que deseen incluir algún asunto en la Orden del Día de la Asamblea, lo deberán solicitar por escrito a la C. D. con 30 días de anticipación a la celebración de la misma y este pedido deberá ser avalado con la firma de por lo menos un 10% de los socios con derecho a voto.

Art. 55. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuran en la convocatoria, pudiéndose alterar aquélla por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 56. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los socios activos, en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 57. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes, salvo en el caso que se menciona en el Art. 52.

Art. 58. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General. Cuando desee intervenir en el debate solicitará permiso a la Asamblea para dejar de presidir la misma y ésta designará quien lo ha de reemplazar mientras dure su intervención en la discusión. Sin esa interrupción, el que preside la Asamblea se circunscribirá a presidir la misma ordenando y dirigiendo el debate, manteniendo el orden y no interviniendo en las discusiones, sino para que las mismas se desarrollen en forma disciplinada y correcta.

Art. 59. — Las resoluciones de las Asambleas, como así la aprobación de la Memoria y Balance y restantes puntos sometidos a la consideración de la misma, deberán ser aprobados por simple mayoría de votos, excepto en los casos en que este Estatuto contemple la posibilidad de hacerlo en otra forma determinada.

Art. 60. — En caso de empate en las votaciones se ratificará la votación y si ésta, se mantuviera empatada, desempatará la presidencia.

CAPITULO IX

Normas de Discusión

Art. 61. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que pueda ser considerada por la Asamblea.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los que se aparten de la Orden del Día, del tema en discusión; disturbios o interrupciones de carácter personal. Estas mociones serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la discusión.

Art. 63. — Son cuestiones previas las que aclaren un punto importante sobre lo que se debate; las mociones de declarar libre el debate como así de cerrarlo con lista de oradores o sin ella, no hacen lugar a deliberar o que se levante la sesión.

Art. 64. — Las mociones de orden y las mociones previas debidamente apoyadas, serán inmediatamente tratadas sin discusión.

Art. 65. — La palabra será concedida rigurosamente en el orden en que fuera solicitada. Cuando varios socios la pidan a la vez, se le dará prioridad al que no haya usado de ella. Solamente se podrá hacer uso de la palabra dos veces para referirse a la misma cuestión cuando el debate sea declarado libre.

Art. 66. — Los socios expondrán libremente sus proposiciones. No podrán ser interrumpidos con ataques personales ni con ninguna interrupción a sus intenciones. Solamente cabrá una vez concluída la exposición, combatir la naturaleza de la misma y sus posibles consecuencias. Para ello la presidencia de la Asamblea llamará la atención de los que contravengan el presente artículo pudiendo llegar hasta a retirarle el uso de la palabra.

Art. 67. — Las votaciones serán por signos, pero deberán hacerse nominalmente o secretas cuando lo soliciten por lo menos las dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 68. — La reconsideración de un asunto ya aprobado, deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los asambleístas con derecho a voto debiendo haber igual cantidad o mayor que las que había en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

CAPITULO X

Régimen Electoral

Art. 69. — Treinta días antes de terminar su mandato la C. D. Convocará a una asamblea general ordinaria que tendrá por principal objeto:

a) Tratar la Memoria y Balance.

b) Fijar la fecha del próximo acto comicial para elegir la nueva C. D. que deberá ser dentro de los 45 días.

c) Nombrar una Junta Electoral que tendrá a su cargo todo lo concerniente a la oficialización de listas, confección de padrón, acto electoral, escrutinio y proclamación de candidatos. — Esta Junta podrá estar compuesta por una cantidad de 3 a 5 personas según lo considere la Asamblea y sus integrantes no podrán ser miembros de la C. D. ni candidatos en las listas participantes en el acto electoral.

Art. 70. — La C. D. se elegirá por lista completa que deberá ser oficializada ante la Junta Electoral con una anticipación de hasta 10 días del acto electoral.

Art. 71. — Cada lista deberá ser presentada por 30 socios por lo menos, con la firma al pie de los candidatos en prueba de conformidad y aceptación. Los proponentes deberán firmar la presentación con la aclaración de la firma y el número de socio y cada lista se distinguirá por el color.

Art. 72. — Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 73. — Las listas deberán indicar los cargos que ocupará el candidato y además se elegirán en las mismas listas los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y los representantes a los distintos organismos obreros como F. O. E. V. A. y C. G. T.

Art. 74. — La Junta Electoral dejará constancia de la aceptación o rechazo de cada lista presentada. Las impugnaciones de los candidatos serán puestas en conocimiento de los representantes de cada lista y los miembros podrán reemplazarse hasta (5) cinco días antes del acto electoral.

Art. 75. — Las boletas de elección estarán impresas por cuenta de los interesados, en el color y en el formato uniforme que la Junta Electoral haya dispuesto.

Art. 76. — En el acto del escrutinio no serán computadas aquellas que estuviesen firmadas o presentasen indicios que violaren el secreto del voto. Tampoco será computado el sobre que contenga más de una boleta.

Art. 77. — Los votos se computarán por lista completa y no por candidatos, no computándose la borratina.

Art. 78. — La Junta Electoral confeccionará el padrón electoral con intervención de la C. D. y deberá colocarlo en lugar visible por lo menos cinco días antes del acto electoral.

Art. 79. — La Junta Electoral resolverá sobre la ubicación de las mesas, cantidad de mesas y horas de sufragio. También designará los presidentes de mesa si hubiera más de una.

Art. 80. — Cada lista podrá tener un fiscal acreditado ante la mesa receptora de votos.

Art. 81. — La Junta Electoral será la encargada de realizar el escrutinio el que podrá ser controlado por los fiscales de las listas presentadas y procederá a proclamar como triunfante a la lista que haya conseguido mayor cantidad de votos labrando el acta respectiva y entregando los nombramientos a los electos.

Art. 82. — En conocimiento la C. D. del pronunciamiento de la Junta Electoral, deberá poner en posesión de sus cargos a los electos dentro de los diez días subsiguientes.

Art. 83. — Las funciones de la Junta Electoral finalizan al proclamar los candidatos.

CAPITULO XI

Comisión de Delegados

Art. 84. — La C. Directiva buscará la manera de que en cada establecimiento industrial y viñedos se elijan entre sus trabajadores Delegados Internos, los que serán designados de acuerdo a la siguiente escala de cotizantes: Hasta 15 afiliados, 1 delegado; de 16 a 50, 2 delegados; de 51 a 100, 3 delegados; de 101 a 150, 4 delegados; de 151 a 200, 5 delegados; de 201 a 250, 6 delegados, de 251 a 300, 7 delegados; de 301 a 350, 8 delegados; de 351 a 400, 9 delegados; de 401 a 450, 10 delegados; de 451 a 500, 11 delegados; por cada fracción de 100 afiliados en adelante, corresponderá un delegado más.

Art. 85. — La función de estos delegados será velar por el fiel cumplimiento en el trabajo como así mantener el orden y la disciplina correspondiente. No podrán en ningún momento tomar medidas que violen las relaciones armónicas entre el trabajo y el capital. Deberá en este caso, supeditar su actuación a las instrucciones de la C. D. del Sindicato, haciéndose pasible de lo contrario de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder.

Art. 86. — La elección de estos delegados deberá hacerse entre el personal del establecimiento, por votación secreta, la que será fiscalizada por la C. D. del Sindicato, mediante representantes.

Art. 87. — Los delegados representarán al personal ante la organización gremial a los efectos de informar a la C. D. sobre los problemas del establecimiento y a su vez transmitirán las comunicaciones de carácter gremial que adopte la C. Directiva.

Art. 88. — Tanto el establecimiento como los compañeros deberán reconocer como único autoridad representante del personal en cuestiones gremiales, a sus delegados, para lo cual se procurará que dichas designaciones recaigan en compañeros de reconocida conducta gremial y moralidad reconocida dentro y fuera del establecimiento, que sean mayores de 18 años y con una antigüedad no menor de un año como socio de la Organización.

Art. 89. — Estos delegados durarán un año en sus funciones y su designación deberá ser comunicada a la patronal en forma fehaciente para su posterior comprobación, para encontrarse comprendido en los alcances de la Ley 14.455; pudiendo ser reelectos al finalizar su período.

Art. 90. — Por asuntos de problemas comunes o por considerarlo necesario, la C. D. podrá efectuar cuando lo crea oportuno y conveniente, reuniones de Delegados, constituyéndolos en comisión, como así también reglamentar sus derechos, obligaciones etc. etc.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 91. — Las huelgas o conflictos que deban declararse como así también el apoyo o adhesión a los que declaren otros Sindicatos o entidades de cualquier naturaleza serán resueltos en principio por la C. D. convocada de urgencia con cargo de rendir cuenta inmediata ante una Asamblea General Extraordinaria, que será en definitiva, la que otorgará la última palabra en tal sentido.

Art. 92. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y a proposición de la C. D. se considere que la entidad esta en condiciones de plantearlas.

Art. 93. — El presente Estatuto podrá ser modificado por una Asamblea convocada a tal efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 94. — En el caso supuesto que la C. D. por renuncia de algunos de sus integrantes, fallecidos o cualquier otra causa eventual quedará en minoría o se produjera la acefalía de la misma, los miembros integrantes de dicha comisión deberán proceder a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria dentro de los 30 días de producida la acefalía y haber quedado en minoría la C. D. a los efectos del nombramiento de la Junta Electoral que tendrá a su cargo todo lo relativo a la renovación total de la C. D. que se elija por esta circunstancia durará en sus funciones el período de dos años a partir desde el momento que se haya hecho cargo. Los miembros en ejercicio de la C. D. quedarán como custodia del patrimonio hasta la finalización del proceso electoral.

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"C"

CIBUS ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13|4|1964 a las 9 hs., en Avda. de Mayo 981, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberar y en su caso decidir sobre la conveniencia o no de introducir una o varias disposiciones complementarias al estatuto de la sociedad, o a los arts. 5º y 9º del mismo, o alguna disposición transitoria intercalada en ellos o agregarla al final, que regle la concurrencia igualitaria de todos los accionistas tenedores de acciones B a la conversión de la mitad de dichas acciones en clase A, dispuesta por la asamblea del 10|10|1963.

2º A los efectos del punto 1º constituirse o no la asamblea en comisión para redactar los textos que creyere convenientes.

3º Designar dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 7.200 e.30|3 Nº 18.787 v.9|4|64

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Exptes. Nos. 315.458, 315.459 y 315.407|64

Rematará con Base, sin Comisión el día 22 de abril de 1964 a partir de las 15 hs.: Automotores varios usados (camiones, furgones, pick-up, automóviles, etc.).

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, T. E. 37-9051, Int. 50.

Lugar de la subasta: En la D. G. S. E., 1er. piso.

e.30|3 Nº 3.431 v.9|4|64

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
CICLOPE
COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S. A. (En Liquidación) Y "ACONCAGUA" COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SEGUROS S. A.

Transferencia de Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto de 2 de enero de 1923, y disposiciones legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días.

Que por Decreto Nº 1.519 de fecha 6 de marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional ha autorizado la transferencia de la cartera de seguros de Vida de "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) a favor de "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Que en el mismo se fija el 1º de enero de 1961 como fecha efectiva a partir de la cual la entidad cesionaria reemplaza a la cedente a todos los efectos de la cartera transferida.

Para los asegurados que han optado por la rescisión de sus seguros, establécese que los efectos de los mismos cesarán a partir de la cero hora del 15 de marzo de 1964 y que desde tal momento deberán estar a su disposición los fondos correspondientes; las compañías tramitantes efectuarán las comunicaciones pertinentes a cada uno de estos asegurados.

e.6|4-Nº 3.676-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.676-v.17|4|64

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PERMANENTE S. A. C. y F. c|JORGE RODOLFO MONTERO s| ejecución prendaria" que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará en Suipacha 1037 viso 3º el día 17 de abril de 1964 a las 15 hs., un automóvil marca Ika Bergantin, modelo AA.1V, año 1961, motor Nº 614.044.523, serie 15121-00781, en el estado que se encuentra, base $ 169.995 m|n. Exhibición Peña Nº 2366 Cap. Fed. — Seña 30% — Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 6 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960. — e.8|4-Nº 20.237 v.10|4|64

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ECONOMIA
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Lic. Pública Nº 54. — Exp. 4350|64. — Repuestos para automotores. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 8 (ocho).

Lic. Pública Nº 55. — Exp. 4334|64. — Provisión y montaje de un aparejo eléctrico. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 9 (nueve).

Lic. Pública Nº 56. — Exp. 4322|64. — Provisión de hiposulfito de sodio, ácido bórico, etc. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 10 (diez).

Lic. Pública Nº 57. — Exp. 4327|64. — Papel brillante, etc. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 11 (once).

Lic. Pública Nº 59. — Exp. 4365|64. — Aguarrás, tintas de pintura, etc. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 14 (catorce).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, sin cargo La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Economía.

e.9|4 Nº 3.758 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.758 v.13|4|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 96

Fíjase el día 30 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 96 "para la adquisición de equipos transmisor-receptor para instalación en automóvil de 12 V.c.c., a amplificador de R.F. para transceptor BLU.COLLINS, modelo 32RS.1C, equipo transceptor portátil totalmente transistorizado, recargadores de baterías, baterías recargables y equipos transmisor-receptor para la instalación en automóvil de 6 ó 12 V., con destino a la Dirección Comunicaciones, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.9|4 Nº 3.759 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.759 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.759 v.22|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 30|64

Expediente Nº 27.021|64

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de garrapaticida a base de fosforados orgánicos necesarios para la preparación de 30.000.000 de litros de baño.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.9|4-Nº 3.797-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.797-v.17|4|63
e.20|4-Nº 3.797-v.23|4|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.678|63

Llámase a licitación pública Nº 16, para la adquisición de toallas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de abril de 1964, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.9|4 Nº 3.760 v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.760 v.13|4|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 251.781|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de papeles, cartulinas y bobinas en blanco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de abril de 1964, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.9|4 Nº 3.761 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.761 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.761 v.22|4|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 300.172

Llámase a licitación pública Nº 8|64, con el objeto de adquirir Catgut, seda esterilizada e hilo de lino, con destino al servicio de Quirófanos del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1964, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, Cap. 2º piso.

e.9|4 Nº 3.762 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.762 v.13|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 5.276: Conexiones eléctricas entre cámara transformadora y tablero general en Pta. Almacenaje y Envasado de Ciudad Gral. Belgrano (Prov. Buenos Aires). — Apert.: 30|4|64, a las 10 horas. — Retirar Pliegos en Alsina 1173, de 7 a 13,30 horas.

e.9|4 Nº 3.763 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.763 v.15|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública Nº 13|64, para la contratación de servicios de atención médica para aproximadamente 1.600 afiliados a la Obra Social de esta Empresa. — Apertura de las propuestas: 23 de abril de 1964, a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.9|4 Nº 3.764 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.764 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.764 v.22|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a licitación pública Nº 12, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro artículos de almacén para atender el racionamiento de Personal e Internos penados durante tres (3) meses, (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del ejercicio 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más dato Pliegos de cotizaciones, etc. dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.765 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.765 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a licitación pública Nº 10, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 15,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro pan o galleta, para atender el racionamiento de Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del Ejercicio 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos Pliegos de Cotizaciones, etc., dirigirse a esa Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.766 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.766 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a licitación pública Nº 13, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 17 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "carne de vaca y capón", para atender el racionamiento de Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del Ejercicio de 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.767 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.767 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a Licitación Pública Nº 11, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro papas comunes y fruta desecada, para atender el racionamiento de Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del ejercicio 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más dato Pliego de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.768 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.768 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a licitación pública Nº 9, 1er llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro leche en polvo, manteca, queso fresco y huevos frescos de gallina, para atender el racionamiento de Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del ejercicio 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliego de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.769 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.769 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES (Expte. D.451|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 16|4|64, a las 14 horas, para la provisión de pan a las unidades de la Capital Federal, durante 15 días.

El acto se llevará a cabo en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º Cap. Fed.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.9|4 Nº 3.770 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.770 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES (Expte. D.133|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 30|4|64, a las 14 horas, para la provisión de pan a las unidades de la Capital Federal, durante el 2º semestre del Ejercicio Financiero 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º Cap. Fed.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.9|4 Nº 3.771 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.771 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.771 v.22|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 86, hasta el día 21 de abril de 1964, a las 14.30 horas, para la provisión de fichas para tomacorriente, llaves unipolares para embutir, chapas, tornillos y elementos para embutir, interceptores fusibles de porcelana, alambres de plata, conductores de cobre, etc., con destino al Departamento de Electrotécnica de esta Facultad. Las firmas interesadas en el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas. — El Decano.

e.9|4 Nº 3.772 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.772 v.13464

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

LICITACION PUBLICA Nº 24

Expediente 9731|63

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1964, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas científicas, con destino a la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas, (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

Subjefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.9|4 Nº 3.773 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.773 v.13|4|64

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

LICITACION PUBLICA Nº 31

Expediente H-551290|64

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de abril de 1964, a las 11 horas, para adjudicar la contratación para el arreglo general de un ascensor de transportar perros, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El Subadministrador Interino.

e.9|4 Nº 3.774 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.774 v.13|4|64

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

LICITACION PUBLICA Nº 30

Expediente H-551284|64

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de abril de 1964, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de acondicionadores de aire, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El Subadministrador Interino.

e.9|4 Nº 3.775 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.775 v.13|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

LICITACION PUBLICA
ADQUISICION HERRAMIENTAS

Expte. N 20-F|64

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de herramientas (rastrillos, azadas, palas, guadañas, máquinas de pulverizar, etc.) con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza, Casilla de Correo N 7.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la citada Facultad, con el horario de 8 a 12 horas.

e.9|4 N 3.776 v.10|4|64
e.13|4 N 3.776 v.13|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACION PUBLICA Nº 14
Expediente Nº 3-E-64

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para los distintos servicios del Departamento de Enfermería para el Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe

Apertura de las propuestas: 20 de abril de 1964, a las nueve horas

e.9|4 Nº 3.777 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.777 v.13|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Licitación Pública Nº 7 (Exp. 124.144|64)

Llámase a Licitación Pública por 3 días para la adquisición de frascos para envase de vacuna o suero con tapones de goma y precintos metálicos correspondiente, para el Instituto de Inmunología de esta Facultad, la apertura de las propuestas tendrán lugar el día 23 de abril de 1964, a las 10 horas, en la Oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118 de La Plata. Los pliegos podrán ser consultados y retirados en dicha Oficina, con el horario de 8 a 12 horas.

e.9|4 Nº 3.778 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.778 v.13|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 38|64 para el día 23 de abril de 1964, a las 11 horas, por la provisión de 45.000 litros de leche pasteurizada, en envases de botellas de vidrio, aluminio, papel parafinado, etc.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.9|4 Nº 3.779 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.779 v.13|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 39|64 para el día 24 de abril de 1964, a las 11 horas, por la provisión de carretcles plásticos, según plano.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.9|4 Nº 3.780 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.780 v.13|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 40|64 para el día 18 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la conversión de las instalaciones de combustibles livianos para el uso de gas natural.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), valor de la respectiva documentación.

e.9|4 Nº 3.781 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.781 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.781 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.781 v.29|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compras Nº 13|64

Fecha de apertura: 17 de abril de 1964, a las 11 horas. Por la provisión de: 20.000 (Veinte mil) kilogramos de Hidróxido de Sodio Industrial (Soda Cáustica).

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar - Villa María - o en Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.9|4 Nº 3.783 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.783 v.13|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública de Ventas Nº 6019|64

Automotores: 1 automóvil Chevrolet modelo 1959 - 1 Automóvil Kaiser modelo 1955 - 1 Rural Mercedes Benz modelo 1953 - 1 Jeep Ika modelo 1957 - 1 Camión Bedford modelo 1955.

Apertura propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares - Sede Central - Avda. Cabildo 65 - Dto. Abastecimiento el día 28 de abril de 1964, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas - Cabildo 65 - Capital - T. E. 77-8000.

Exhibición: Depósito Puerto Nuevo (frente al Sindicato de Taxis).

e.9|4 Nº 3.782 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.782 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.782 v.22|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 3525|64

Llámase a Licitación Pública Nº 47|64 para el día 16 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Maternidad e Infancia, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a Papel super cromo; papel alisado y papel diario satinado. — Buenos Aires, 9 de abril de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.9|4 Nº 3.784 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.784 v.13|4|64

HOSPITAL RIVADAVIA

Expediente Nº 28.158|63

Llámase a Licitación Pública Nº 16|64 - H.R. - para el día 17 de abril de 1964, a las 12 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones - Sección Contrataciones Descentralizadas) - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Fideos y Harina de maíz de primera calidad, a proveer a este establecimiento, durante el Ejercicio 1963|1964. — Buenos Aires, abril 9 de 1964. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.9|4 Nº 3.785 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.785 v.13|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres — F. C. N. G. U.
Expediente Nº 1.760|64

Llámase a Licitación Pública 6-Nº 11|64, para el día 30 de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal de 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres — F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: aceite mezcla, arvejas verdes, fideos blancos surtidos, harina de maíz, papas, porotos triguito, queso de rallar, yerba mate, etc., etc.

Torres, 9 de abril de 1964. — El Director del Hospital.

e.9|4 Nº 3.786 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.786 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.786 v.22|4|64

HOSPITAL VECINAL TIPO CENTRO DE SALUD
DR. VICENTE ARROYABE",

Llámase a Licitación Pública Nº 3|64, para el día 21 de abril de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", en Alberdi 855, Tartagal (Salta), durante el ejercicio fiscal 1963-64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alberdi 855, Tartagal (Salta), debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la Sección Contrataciones de este Servicio.

Las necesidades se refieren a: Manteca, huevo, carnes, pan, verduras, frutas, y artículos comestibles en general.

Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal, (Salta).

e.9|4 Nº 3.787 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.787 v.13|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS
Carlos Pellegrini 53 - Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64, para el día 21 de abril de 1964, a las 17 horas, para la adquisición de artefactos eléctricos para la iluminación de oficinas.

Para más detalles e informes dirigirse a la Caja Nacional para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, 7º piso, División Compras, de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas.

e.9|4 Nº 3.788 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.788 v.13|4|64

SECCION TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Expediente Nº 59.393

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (2do. llamado) para el día 17 de abril de 1964, a las 14,30 horas, para la provisión de formularios, fichas y carátulas en general.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico, Cerrito 822, 8º piso, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones.

Prosecretario General.

e.9|4 Nº 3.789 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.789 v.13|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 27-MC.- hasta el día 21 de abril de 1964. — 16 horas. — Provisión de Hidrante, Puertas Nicho Gas y Lavatorios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.9|4 Nº 3.790 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.790 v.13|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 26.329|63

Metales en lingotes (cinc, cobre, latón), soga meollar de plomo y metal antifricción. — Expediente: 26.329|1963. — 4|5|1964 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.9|4 Nº 3.791 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.791 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.791 v.22|4|64

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(Dpto. Vía y Obras)
Al C. P. Nº 9|64

Llámase a Licitación Pública Nº 22.699|64 para ejecutar la limpieza, fosfatizado y pintado de la estructura metálica de 25 (veinticinco) puentes existentes en la lín G. y G.3 entre los Kms. 264|079 y Km. 264|608,90 y Kms. 5|519 y 59|655 respectivamente, todos en la provincia de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esta Gerencia, Avenida Maipú Nº 4, Capital, a las 13 horas del día 29 de abril de 1964.

El Pliego de Condiciones puede consultarse en las Oficinas del Distrito Vía y Obras Rosario, sito en esa Ciudad calle 27 de Febrero 599 y en la Oficina 431 de esta Gerencia, de lunes a viernes.

Precio del Pliego: $ 500 m|n.

La Gerencia.

e.9|4 Nº 3.792 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.792 v.15|4|64

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Contaduría y Administración
COMPRAS
Rivadavia 1850
Expte. Nº 79.651
Pedido Nº 511

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 20 (veinte) máquinas de escribir.

Apertura: 21 de abril de 1964 a las 16 hs.

Pliego de Condiciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, Planta Baja.

e.9|4 Nº 3.793 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.793 v.13|4|64

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 49|964, para el día 16 de abril de 1964 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "portafolios", destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.9|4 Nº 3.794 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.794 v.13|4|64

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 50|964, para el día 16 de abril de 1964, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de "tripe cortado de lana 6 mm. de espesor por 100 cms. de ancho, destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.9|4 Nº 3.795 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.795 v.13|4|64

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|64 para la compra de equipos y uniformes para el personal del Consejo (Expte. D.A.N. 5.612|64).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de abril de 1964 a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, Cap. Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 16 horas

e.8|4 Nº 3.712 v.10|4|64

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 12|64, para la adquisición de forraje, para los equinos de la Policía Territorial.

Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia.

Apertura: 28 de abril de 1964 a las 16 horas.

e.7|4 Nº 3.682 v.9|4|64

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 13|64, para la adquisición de muebles destinados a la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: 27 de abril de 1964, a las 16 horas.

e.8|4 Nº 3.714 v.10|4|64

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 11|64, para la adquisición de una prensa laminadora plástica para la confección de carnets, cédulas, etc., para la Policía

Territorial. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio; Ushuaia. — Apertura: 29 de abril de 1964, a las 16 horas.
e.8|4 Nº 3.715 v.10|4|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 95

Fíjase el día 15 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones, de la Dirección de Administración, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 95 "para la adquisición de cepillos para equinos, cera líquida para pisos, cera para pisos flexiplast, fluido insecticida, plumeros para muebles y para techos, soda para pisos, naftalina y jabón de tocador, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.8|4 Nº 3.713 v.10|4|64

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 92

Fíjase el día 24 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 92 "para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de octubre de 1964, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.
e.3|4 Nº 3.600 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.600 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.600 v.16|4|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 89

Fíjase el día 23 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 89, para la adquisición de 14.300 metros de brin asargado 3|1 color kaki, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.2|4 Nº 3.572 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.572 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.572 v.15|4|64

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública Nº 103, para la adquisición de cajas metálicas para el archivo de expedientes. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 15 de abril de 1964, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas, en la Div. Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de abril de 1964.
El Director General de Administración
e.8|4 Nº 3.716 v.10|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|64 (2º llamado)
Expte. Nº 36.873|63

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de seis (6) casillas rodantes.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 129), Capital Federal.
El Director General.
e.8|4 Nº 3.717 v.10|4|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la contratación de la limpieza del Mercado Nacional de Hacienda (Superficie aproximada 128.000 m2.), durante los meses de mayo-diciembre de 1964, con un retiro diario de estiércol estimado en 660 toneladas mensuales. — Apertura: 22 de abril de 1964 a las 10 horas. Carpeta. Nº 2.381-S-63. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. Precio del pliego: m$n. 500.
e.8|4Nº 3.720-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.720v.14|4|64

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.103|64)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|64, para el día 16 de abril de 1964, a las 17 horas, con el objeto de contratar un seguro -contra incendio- sobre el edificio de propiedad de este Organismo, sito en la calle San Martín 447|51|59, Capital Federal, y sus contenidos, como ser: libros, formularios en general, papeles en blanco, útiles de escritorio, artículos de limpieza en general, muebles, sillas, estanterías, armarios, aparatos y demás enseres e instalaciones.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, calle San Martín 447|59, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. En el mismo edificio, División Contrataciones y Suministros, planta baja, se suministrarán a los interesados el pliego de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
El Gerente de Administración.
e.7|4 N 3.684 v.9|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64, para la provisión de hierro en barras, planchuelas, chapas galvanizadas y de hierro negras, etc.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, División Contrataciones y Suministros, o en la División Administración de la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento Nº 32, 2do. piso, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día quince de abril de 1964, a las quince horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Delegación Bahía Blanca, marzo 23 de 1964.
e.8|4 Nº 3.718 v.10|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 161|64, para el día 14 de abril del presente año, a las 17 horas, a efectos de contratar la provisión e impresión de 4.000 ejemplares del libro "Organización y Disposiciones del Comercio de Granos".
El pliego de condiciones y bases generales se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|69, 3º piso, Capital Federal, donde se realizará el acto de apertura el día y hora indicado precedentemente.
Buenos Aires, 7 de abril de 1964.
e.7|4 Nº 3.685 v.9|4|64

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE MARCOS JUAREZ
I. N. T. A.

Llamado a concurso de antecedentes para el cargo de Administrador de la Estación Experimental de Marcos Juárez.
Se requiere título de Contador Público Nacional (título universitario).
Contratado con una retribución de m$n. 28.000 mensuales.
Presentación al concurso y de antecedentes en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez (Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba), en el formulario que proveerá la misma.
Fecha de cierre del concurso: 27 de abril de 1964.
Marcos Juárez, 2 de abril de 1964.
e.8|4 Nº 3.719 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.719 v.14|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA, BALCARCE
LICITACION PUBLICA Nº 39|64

Llámase a licitación pública para el día veinticuatro de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de materiales eléctricos con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas en el día y hora señalados.
La Dirección.
e.6|4 Nº 3.639 v.16|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 5|64

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de abril de 1964 a las 14.30 horas, para la compra de 90 Toneladas de semilla de maíz para consumo de animales, a granel.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, (Pcia. Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones.
e.30|3 - Nº 3.425 - 3|4|64
e.6|4 - Nº 3.425 - v.10|4|64

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.180|63

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 12 de mayo de 1964 a las doce y treinta horas, para la provisión y colocación de un equipo de bombeo y cañerías en el Policlínico Bancario.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, abril 2 de 1964. — El Gerente de Administración.
e.2|4 Nº 3.582 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.582 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.582 v.15|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para el recapado con goma sintética y base de ebonita, a 1.000 ruedas para escaleras mecánicas.
Apertura: 16 de abril de 1964 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración.
Pliegos en la Div. Compras. Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.
e.7|4 Nº 3.686 v.9|4|64

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 424

Para la confección y provisión de diversos formularios de uso en esta Institución.
Pliego de condiciones: División Compras, 25 de Mayo 145, 2º Piso, Of. 215, Capital.
Apertura de las ofertas: 17|4|64 a las 14 hs.
e.1º|4 Nº 3.512 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.512 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.512 v.14|4|64

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 423

Para la realización de trabajos generales de pintura de los edificios de Casa Central y los mobiliarios correspondientes a los mismos.
Pliego de condiciones: División de Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 215, Capital.
Apertura de las ofertas: 14 de abril de 1964, a las 14.
e.25|3-Nº 3.396-v.25|3|64
e.39|3-Nº 3.396-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.396-v.9|4|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 12 a realizarse el día 4 de mayo de 1964, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de treinta y dos (32) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Domingo Faustino Sarmiento", ubicado en la calle Avelino Díaz, a 700 mts., aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.
La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 370, 3º piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.
El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.).
Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.
e.30|3-Nº 3.423-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.423-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.418|64

Llámase a licitación pública para la prov. de baldes de chapa de hierro galvanizado —DGSE—. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de abril de 1964 a las 13,55 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|4-Nº 3.721-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.429|64

Llámase a licitación pública para la prov. de medicamentos, jeringas hipodérmicas, etc. Cont. y Adm. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de abril de 1964 a las 13,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|4-Nº 3.722-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.430|64

Llámase a licitación pública para la prov. de escurridores de goma -DGSE-.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1964 a las 14,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|4-Nº 3.723-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.982|64

Llámase a licitación pública para la prov. de papel con filigrana — CM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1964 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|3-Nº 3.432-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.432-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.573|64

Llámase a Licitación Pública para la prov. de hilo de cáñamo y|o lino - DGSE -.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1964 a las 13,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|4 Nº 3.605 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.605 v.10.4|64
e.13|4 Nº 3.605 v.16|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 306|64

Venta de ácido sulfúrico residual
Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1964 a las 11.30 Hs.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso, Capital Federal.
e.7|4 Nº 3.687 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.687 v.13|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 295|64. — Central magnética y equipos sísmicos de registración.
Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1964, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 13 horas Argentina.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Oficina YPF, en Nueva York 9 sita Time & Life Bdg. Room 2756, 1271, Avenue Of. The, Américas 20 N. Y.
e.6|4 Nº 3.642 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.642 v.17|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 272/64

Transporte por camiones de frutas y verduras en general.
Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1964, a las 11 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.1º|4 Nº 3.517 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.517 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.517 v.14|4|64

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.274: Adq. es'anterías metálicas. — Apert. 21'4'64, a las 10 hs.
Pliego Nº 5.275: Adq. electrodos. — Apert. 16|4|64, a las 9 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.6|4 Nº 3.643 v.10|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 63.983|64

Llámase a Licitación Pública Nº 74|64 para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos de racionamiento y alimentos, con destino a Instituto Crescencia Boado de Garrigos, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — El Director de Administración.

e.8|4 Nº 3.725 v.10|4|64

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública:
Nº 416. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un (1) equipo acondicionador de aire para frío, calor y humedad, con destino a la cátedra de Bromatología de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 150.000 moneda nacional. Pliego: $ 30 m|n.

Nº 417. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15.20 horas, para la provisión e instalación de un (1) equipo acondicionador de aire para frío, calor y humedad, con destino a la 1ra. Cátedra de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 150.000 moneda nacional. Pliego: $ 30 m|n.

Nº 418. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15.40 horas, para la provisión e instalación de dos (2) equipos acondicionadores de aire de 2 HP. y 2,5 HP., con destino a la 2ª Cátedra de Física Química de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 300.000 m|n. Pliego: $ 30 m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, entrepiso, Capital, de 13 a 18.30 horas.
Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — El Secretario.

e.8|4 Nº 3.726 v.10|4|64

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la provisión de quebracho colorado, con destino al Instituto Nacional de Sordomudos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.728-v.10|4|64

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la reparación de automotores, con destino al Departamento Automotores. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16,30 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.729-v.10|4|64

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la provisión de jeringas, agujas hipodérmicas, etc., con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16 y 15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.730-v.10|4|64

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 7 de abril de 1964, para resolver la provisión de artículos de almacén, café y té durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964 con destino a: Jardín de Infancia "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física —Sección Mujeres— de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando Bs. As. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964 a las 17 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4-Nº 3.688-v.9|4|64

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 7 de abril de 1964 para resolver la provisión de pan, harina, fideos, durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con destino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física —Sección Mujeres— de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando Bs. As. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964 a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4-Nº 3.689-v.9|4|64

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 27

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 7 de abril de 1964, para resolver la provisión de fruta y verdura, durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con destino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física —Sección Mujeres— de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando, Bs. As. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964 a las 16.15 horas, en el local del Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4-Nº 3.690-v.9|4|64

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 7 de abril de 1964, para resolver la provisión de leche, manteca, huevos, dulce de leche, durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con destino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física —Sección Mujeres— de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando, Bs. As. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964, a las 16.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4-Nº 3.691-v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del día 30 de marzo de 1964, para resolver la provisión de carne, fiambres, pescado etc., durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con destino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física — Sección Mujeres— de Capital Federal e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando, Bs. Aires. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones— Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964, a las 16,45 horas, en el Depatramento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|3 Nº 3.440 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.440 v.10|4|64

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 22
Expediente 9.392|63

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1964, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de estufas, bomba de vacío, separadores, tijeras, etc., con destino a la Cátedra de Anatomía Patológica (2da. Cátedra).

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los díaas hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Subjefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.8|4-Nº 3.731-v.10|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 146
Expediente Nº 400.812

Llámase a licitación pública para la provisión de: Material Pedagógico y Microscopios para el Departamento de Química Biológica-Microbiología de esta Facultad. — Fecha de apertura: el día 7 de mayo de 1964, a las 16 horas. — Pliego de Condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, Capital.

El Decano.

e.7|4 Nº 3.696 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.696 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.696 v.20|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a licitación pública Nº 87, hasta el día 17 de abril de 1964, a las 14,30 horas, para la provisión de: hojas de madera de pino enchapada en petiribí, hojas de madera terciada de pino, tablas de cedro cepillada, tablas de pino brasil, listones de cedro cepillados, listones de pino spruce, etc., con destino al Departamento de Vías de Comunicación de esta Facultad.

Las firmas interesadas en el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

El Decano.

e.7|4 Nº 3.695 v.9|4|64

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 5
Para el 20 de abril de 1964

Llámase a licitación pública para la provisión de: mesitas y sillas metálicas. — La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, Piso 2º, Avellaneda), a las 20 horas, del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes de 18 y 30 horas a 21 horas.

e.7|4 Nº 3.697 v.9|4|64

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 — Tucumán

Llámase a Licitación Pública número 23|64, para el día 21|4|64, a hora 10, para la adquisición de tres máquinas de calcular divisuma, con destino a la Dirección de Personal. — Por cláusulas particulares recurrir a Representación de la U. N. T., Uruguay 864 (2º piso) Oficina 205, Buenos Aires, y Departamento de Compras Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas. — Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.8|4-Nº 3.734-v.10|4|64

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 — Tucumán
LICITACION PUBLICA Nº 24|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de banderines, medallas e insignias con destino a esta Universidad Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, San Miguel de Tucumán, o representación en Buenos Aires de la U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires Acto apertura tendrá lugar en Departamento de Compras el día 13 de abril de 1964, a hora 9 — Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.8|4-Nº 3.735-v.10|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|64

Llámase a licitación pública para el día 13|4|964, a hora 10, para la adquisición de: muebles metálicos y de madera para oficina. Por cláusulas particulares recurrir a Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, o representación U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en Departamento de Compras.

Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.7|4 Nº 3.698 v.9|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 15.368 H.

Llámase a licitación pública para el día 28 de abril de 1964, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Instrumental Científico, microscopios, balanza, muebles metálicos, etc.

Los Pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Córdoba, 1º de abril de 1964.

e.7|4 Nº 3.699 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.699 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3699 v.20|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 15
Expediente: G. D. - 563|64

Llámase a licitación pública de propuestas para la locación de un inmueble con destino al Departamento de Geología, que cuente con las siguientes comodidades mínimas: Dos (2) ambientes aptos para funcionamiento de aulas; ocho (8) ambientes para gabinetes; un (1) ambiente grande para biblioteca; un (1) espacio para depósito. El inmueble debe estar ubicado en el radio céntrico de Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Oficinas de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 4 de mayo de 1964, a las 10 horas.
e.8|4 Nº 3.379 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.379 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.379 v.21|4|64

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su inserción, a partir del día 2 del corriente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 16
Expediente: A.D.-1078|64
Llámase a licitación pública para la adquisición de drogas.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 24 de abril de 1964, a las 11.
e.7|4 Nº 3.700 v.9|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 17
Expediente: Q.D. — 1080|64
Llámase a licitación pública para la adquisición de drogas.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 27 de abril de 1964, a las 11.
e.7|4 Nº 3.701 v.9|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 18
Expediente: Q. D. — 1.082|64
Llámase a licitación pública para la adquisición de drogas.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 28 de abril de 1964, a las 11.
e.7|4 Nº 3.702 v.9|4|64

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. 360-D|64
Llámase a licitación pública, para la provisión de: libros científicos y técnicos. Apertura 17 de abril de 1964, 11 horas. Pliego de condiciones: Oficina de Compras, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. — Prosecretario.
e.8|4-Nº 3.732-v.10|4|64

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
BIBLIOTECA
Llámase a licitación pública para la adquisición de obras jurídicas hasta la suma de $ 500.000.— m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), con destino a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.
La lista de obras y el pliego de condiciones podrán retirarse sin cargo en las oficinas de la Biblioteca, calle Cándido Pujato Nº 2751, Santa Fe, o solicitarse telefónicamente al Nro. 31905, los días hábiles de 13 a 20 horas.
Apertura de las propuestas: día 24 de abril de 1964, a las 17 horas.
e.8|4-Nº 3.733-v.10|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 37
Expte. Nº 2.637-H-64 y agreg.
Apertura de propuesta: 30 de abril de 1964, a las 10 horas.
Llámase a licitación pública para la provisión de carne y menudencias, hielo, pan y leche con destino al Servicio de Alimentación del Hospital Nacional del Centenario, por el período: mayo a octubre de 1964, debiendo los interesados solicitar los pliegos de condiciones e informes en la Contaduría, División Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario. Rodolfo Bustamante, Jefe División Compras.
e.1º|4 Nº 3.522 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.522 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.522 v.14|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 36
Expte. Nº 01418-A-64
Apertura de Propuestas: 15 de mayo de 1964 a las 10 hs.
Llámase a Licitación Pública para el refuerzo mampostería, estructura y apuntalamiento de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la Contaduría, División Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Monto aprox. de la obra: $ 2.500.000 moneda nacional.
Precio del legajo: $ 500 m|n. (Planos, resolución y cláusulas generales).
e.23|3 Nº 3.359 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.359 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.359 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.359 v.14|4|64

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 6
(Expte. 124.118)
Llámase a licitación pública por 3 días para la construcción, provisión y montaje de un tinglado de 15 mts. por 8.50 m. de 12 boxes en el tinglado de referencia y piso alisado de cemento y vereda perimetral. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de abril de 1964, a las 10 horas, en la oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118, de La Plata. — Los pliegos podrán ser consultados y retirados en dicha oficina, con el horario de 8 a 12 horas. — Presupuesto oficial $ 465.000 moneda nacional.
e.8|4-Nº 3.736-v.10|4|64

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 2
Expte. 200 - 20.485|63
Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a partir del 17 del actual, para la construcción de tres cámaras climatizadas en la Cátedra de Fisiología Vegetal y Fitogeografía de esta Casa de Estudios.
Presupuesto oficial: $ 2.428.626 m|n.
Apertura: 15|4|64, 9 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Facultad de Agronomía. Contaduría 60 y 118, 1er. piso. La Plata.
Valor del pliego: $ 500 m|n.
La Plata, 13 de marzo de 1964.
e.19|3-Nº 3.273-v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. A.909|63 (IP)
Llámase a Licitación Pública Nº 57, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de abril del corriente año a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2 máquinas peladoras de papas. Lugar de entrega: División Suministros (IP), calle Bermúdez 2651, Capital Federal.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Contrataciones, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.8|4 Nº 3.727 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente N. 100|64 (IP)
Llámase a Licitación Pública Nº 54, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de abril del corriente año a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, panceta, tocino y grasa, destinados a cubrir las necesidades de la Cárcel de Neuquén (U. 9), durante el 2º semestre del presente Ejercicio financiero (desde el 1|5|64 al 31|10|64).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.
El Director de Administración.
e. Nº 7|4 Nº 3.692 v. 9|4|64.

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Expte. Nº 145-F|64
LICITACION PUBLICA
ADQUISICION CUBIERTAS
Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de cubiertas (para llantas de 16 y 20 pulgadas) y recapada y vulcanizado de cubiertas 8,25 x 20, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la citada Facultad, con el horario de 8 a 12 horas.
e.7|4-Nº 3.694-v.9|4|64

Universidad Nacional de Cuyo
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Colegio Universitario Central "General José de San Martín"
Expediente Nº 62.324-F.61
Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1964 a las once horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio para el Colegio Universitario Central "General José de San Martín" (Avenida San Martín 250, Mendoza).
Presupuesto oficial $ 25.851.984,21 moneda nacional.
La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Construcciones (Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 3.800,00 moneda nacional.
Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) sobre el presupuesto oficial.
e.18|3-Nº 3.248-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.248-v.25|3|64
e.30|3Nº 3.248-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.248-v.9|4|64

Universidad Nacional de Cuyo
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Expte. 80.052 - R - 64)
Licitación Pública
UTILES DE OFICINA
Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de Utiles de Oficina, con destino al Rectorado de la Universidad.
Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.
e.8|4-Nº 3.737-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Llámase a Licitación Pública para el día 17 de abril de 1964 a las 15 horas para la provisión de materiales de construcción varios, con destino al Colegio Nacional de Saladillo, sito en la calle Belgrano 745, de la localidad del mismo nombre, Provincia de Benos Aires.
Presupuesto Oficial m$n. 221.000.
Retiro de la documentación e informes: en el citado Establecimiento y en esta Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, Talcahuano 1261, 2º piso, Capital, T. E. 42-4242.
Apertura en Inspección General, Talcahuano 1261, 3er. piso.
Valor de la documentación: Sin valor.
e.31|3 Nº 3.499 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.499 v.10|4|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 66.136|64
Llámase a Licitación Pública Nº 75|64 para el día 17 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|adq. de cocinas, heladeras, calefones y otros, con destino a diversos institutos y durante el ejercicio 1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1964. — El Director de Administración.
e.25|3 Nº 3.400 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.400 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.400 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.400 v.16|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL CENTRO
Bedoya Nº 435 — Córdoba
Licitación Pública Nº 33, (Treinta y Tres). — Apertura: 22 de abril de 1964, a las 11 horas. — Provisión: Sobre vagón con destino a la localidad La Calera, Provincia Córdoba de: 1 (una) caldera escocesa horizontal de 6 atm. 15 M2, 1 (un) quemador semiautomático, 1 (un) tanque para condensado de 1.000 litros, 2 (dos) electrobombas para alimentación de calderas, 1 (un) intermediario de 3.000 litros, 1 (un) equipo reductor de presión, 1 (una) cisterna de 10.000 litros de capacidad, 20 (veinte) metros serpentina caño aletado de 25 milímetros de diámetro. — Presupuesto Oficial: $ 510.720. mn (Quinientos Diez Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional). — Depósito de Garantía: Depósito de garantía de Licitación, del 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial.
Regirán los Pliegos de Condiciones Generales de la Dirección General de Ingenieros, la apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 425, Córdoba.
Para solicitar Pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección precitada. (Pliegos sin cargo).
Córdoba, marzo de 1964. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Jefe Servicio Intendencia, Inspección Regional Centro.
e.3|4 Nº 3.616 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.616 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.616 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.616 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 182
Para el día 22 de abril de 1964.
Monte Chingolo (Pcia. de Buenos Aires)
Nº 182, hora 10.30: Provisión de Material: Eléctrico, con destino al Grupo Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo $ 50,00 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.1º|4 Nº 3.525 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.525 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.525 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina.
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 392|64.
Fecha de apertura: 27 de abril de 1964, a las 11 hs.
Por: Ferromanganeso en trozos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 90.—.
e.6|4 Nº 3.653 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.653 v.17|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS
15|4|64 — Nº 52|64, a las 10 30 hs., por transporte de ácido sulfúrico.
30|4|64 — Nº 51|64, a las 10.30 hs., por un equipo para registro de la concentración de óxido nítrico.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, donde se realizarán las aperturas de las referidas licitaciones. — El Director General.
e.8|4-Nº 3.738-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Llámase a Licitación Pública número 6020|64, para concesión de la Explotación Integral de los Bosques, propiedad de esta Dirección General, ubicados en la Provincia de Formosa (Centro Forestal Piranê) sobre una superficie total de aproximadamente 7.500 hectáreas de monte.
Fecha de apertura propuestas: 29 de abril de 1964, 10 horas, en Cabildo 65, Capital. Departamento Abastecimiento, 1er. piso.
Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, P. baja. T. E. 77-3000.
e.8|4-Nº 3.739-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.739-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.739-v.21|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As. - T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 43|64. — Apertura: 16|4|1964. — 10 hs. — Por la provisión de: Pintado de tres carteles para propaganda, parte posterior y frente.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.
Valor del pliego: m$n. 5.
e.7|4 Nº 3.704 v.9|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. Aires
T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 36|64. — Apertura: 17|4|64, 10 hs., por la provisión de: 2.000 m2. madera de cedro en rollizos de primera calidad.
Licitación Pública Nº 44|64. — Apertura: 17|4|64, 10.15 hs., por la provisión de: 112.798 kgs. Acero A-37, en chapa y planchuela.
Licitación Pública Nº 45|64. — Apertura: 17|4|64, 10.30 hs., por la provisión de: Fabricación de elementos para coches ferroviarios.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficia de Compras.
Valor del pliego: m$n 5.
e.3|4 Nº 3.615 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.615 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.615 v.16|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública número 48|64, para el día 20 de abril de 1964, a las 10.30 horas, por la provisión de acero para discos de arado, con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.25|3-Nº 3.403-v.25|3|64
e.30.3-Nº 3.403-v.3.4 64
e.6'4-Nº 3.403-v.9|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.585
Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 10.500 Kg. acero SAE 1030, 1060, 1045; laminado en barras y palanquillas.
Apertura: 20 de abril a las 12.15 horas.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras. Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.
e.8|4 Nº 3.740 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.582
Llámase a Licitación Pública por la provisión de: Por transporte de 600 toneladas de ácido sulfúrico concentrado 98 o/o, desde Río Tercero a Somisa (San Nicolás).
Apertura: 17 de abril de 1964 a las 12,30 horas.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16.30 horas.
e.8|4 Nº 3.741 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.586
Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 21 renglones de rodamientos de distinto número y medida.
Apertura 20 de abril de 1964, a las 12.30 hs.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.
e.8|4 Nº 3.742 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.583
Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 4 Renglones de platos independientes y platos autocentrantes para torno y fresa.
Apertura 17 de abril de 1964, a las 12.15 hs.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.
e.8|4 Nº 3.743 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.581
Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 2 c|u. motores sumergibles para bomba de 100 HP. para 380 V. 50 Hz. a 2900 r.p.m.
Apertura 17 de abril de 1964, a las 12 hs.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.
e.8|4 Nº 3.744 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.584
Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 4.383 trozos de madera Pino Paraná de diferentes medidas: 600 m2. madera Pino Paraná de distintas medidas; 600 m2. de madera de álamo de 25.4 y 200 m. madera Pino Paraná en tirantes de diferentes medidas.
Apertura 20 de abril de 1964, a las 12 hs.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras. Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.
e.8|4 Nº 3.745 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.568
Apertura: 15 de abril de 1964, a las 12 horas.
Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.050 Kgs. de Esmalte sintético. — Norma IRAM 1.107.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires de 7.30 a 16,30 horas.
e.7|4-Nº 3.703-v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE ACEROS ESPECIALES
LICITACION PUBLICA
(VENTAS) Nº 1.032|64
Venta de: 250 toneladas aproximadamente de Aceros Especiales, (aceros al carbono, cromo, cromo-níquel, cromo molibdeno, cementación, refinación, trabajos en caliente, trabajos en frío, indeformables, al silicio, etc.).
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (lunes a viernes) entre las 07,00 y las 12 00 horas.
Apertura de la licitación: 22 de abril de 1964, a las 12.00 horas.
Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba). Sección ventas, T.E.: 56, Interno: 20.
e.6|4 Nº 3.656 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.656 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.656 v.21|4|64

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE LADRILLOS REFRACTARIOS
Licitación Pública (Ventas) Nº 1030|64
Venta de: Ladrillos refractarios (según especificaciones). — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero. Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 14 de abril de 1964, a las 12 horas. — Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E.: 56. Interno: 20.
e.1º|4 Nº 3.538 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.538 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.538 v.16|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Venta de Productos Químicos
Licitación Pública (ventas) Nº 1.029|64
(2º llamado)
Venta de: Productos químicos (según detalle). — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Prov. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles, de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 9 de abril de 1964, a las 12 horas.
Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Prov. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 56, Interno: 20.
e.23|3-Nº 3.362.v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.362.v.3|4|64
e.6|4.Nº 3.362.v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Bulones Tuercas, Contratuercas
LICITACION PUBLICA (VENTAS)
Nº 1031|64
Venta de: Bulones, tuercas, contratuercas y terminales de cobre.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 20 de abril de 1964, a las 12 horas.
Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas T. E.: 56 Interno: 20.
e.3|4 Nº 3.613 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.613 v.10|4|64
e.13|4 N 3.613 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.613 v.20|4|64

Secretaría de Marina

ARSENAL NAVAL AZOPARDO - AZUL
Llámase a licitación pública día 20 abril de 1964, a 11 horas, ejecución obra "Construcción de una cocina para tropa y trabajos varios", Arsenal Naval Azopardo, Azul. — Presup. oficial: pesos 1.839.862,72, m|n. — Garantía licitación $ 18.398,62, m|n. — Precio del legajo: $ 1.000, m|n. — Consulta pliegos. — Arsenal Naval Azopardo, Azul.
Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas. Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Madero 351, Capital.
e.23|3 Nº 3.365 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.365 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.365 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.365 v.14|4|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 647|64
Servicios de Publicidad de la Empresa. — Apertura: 20 de abril de 1964 a las 15,30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.
Pliegos de documentación pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.
e.7|4 Nº 3.705 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.705 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.705 v.20|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 646|64
Provisión de carne vacuna. Apertura: 21 de abril de 1964, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital. Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.
e.1º|4 Nº 3.541 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.541 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.541 v.14|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 643|64
Adquisición de máquinas herramientas (Fresadoras, Tornos paralelo, relojero, Platos, Mandriles, etc.).
Apertura: 29 de abril de 1964 a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17,30 hs.
e.30|3 Nº 3.478 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.478 v.10|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE HEMOTERAPIA
Expediente Nº 00029|64
Llámase a Licitación Pública Nº 46|64, para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Hemoterapia y durante el año 1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adq|5.000 metros de tubo de cloruro de polivinilo.
e.8|4 Nº 3.746 v.10|4|64

HOSPITAL RIVADAVIA
Llámase a Licitación Pública Nº 15|64-H.R. — Expediente Nº 6.627|64 para el día 17 de abril de 1964 a las 11 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de Instrumental Científico, necesario al Hospital Rivadavia durante el Ejercicio 1963|1964.
e.8|4 Nº 3.747 v.10|4|64

HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.
(Pcia. de Bs. Aires)
Expediente Nº 1.452|64
Llámase a Licitación Pública Nº 6|64, para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), y durante el año 1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento.
Las necesidades se refieren a: cemento portland, materiales para reparación de edificios y sanitarios, pinturas, material de electricidad, caños, codos, cuplas y uniones galvanizadas, maderas, tuercas, tornillos, etc.
General Rodríguez, 8 de abril de 1964. El Director del Hospital.
e.8|4 Nº 3.748 v.10|4|64

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 3.562|64
Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para el día 14 de abril de 1964 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento Administrativo de la Dirección de Maternidad e Infancia, Paseo Colón 255, 4º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Leche en Polvo y derivados.
Buenos Aires, marzo 30 de 1964. — El Director de Maternidad e Infancia.
e.7|4 Nº 3.706 v.9|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES
Licitación Pública 3, número 6|64. — Expediente 7.991|63. — Apertura el 20|4|64, a las 11,30 hs. en Vieytes 375, Capital. — Adquisición de hígado vacuno.
Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 hs. y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30 hs.
e.7|4 Nº 3.707 v.9|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES
Licitación Pública 3, número 5|64. — Expediente número 4|64. — Apertura el 20|4|64 a las 12 hs., en Vieytes 375. Capital. Adquisición de arvejas partidas.
Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 hs. y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30 hs.
e.7|4 Nº 3.708 v.9|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 3053|64
Llámase a Licitación Pública 4-4|64, para el día 27 de abril de 1964, a las 10 horas, para contratar la adquisición de drogas y productos químicos, con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora", para cubrir las necesidades del ejercicio 1963|64.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento. Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661 - Temperley, F. C. N. G. R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.
e.6|4-Nº 3.662-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.662-v.17|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres, F.C.N.G.U.
Expediente Nº 1745|64
Llámase a licitación pública 6 - Nº 10|64, para los días 24 de abril de 1964, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se de-

hallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal de 1963|64.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F.C.N.G.U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie, novillos únicamente). — El Director del Hospital.
Torres, 3 de abril de 1964.
e.3|4 Nº 3.618 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.618 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.618 v.16|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres, F.C.N.G.U.
Expediente Nº 01744|64.
Llámase a licitación pública 6 - Nº 4|64, para el día 24 de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el Ejercicio Fiscal 1963|64.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F.C.N.G.U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: pan blanco tipo Felipe, elaborado, y harina de trigo "000", de 1ra. calidad. — El Director del Hospital.
Torres, 3 de abril de 1964.
e.3|4 Nº 3.619 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.619 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.619 v.16|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12893|1963.
LICITACION PUBLICA
Férulas y llaves maestras de latón. 27|4|1964, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840
e.3|4 Nº 3.622 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.622 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.622 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.622 v.23|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Repuestos motor diesel "Pelapone Ricardo" Nº 561574-57 5-B. H.P., modelo 66, de 60 caballos vapor, 6 cilindros y 1.000 revoluciones por minuto. — Expediente: 9.176|1964. — 26|5|1964, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1843.
e.8|4 Nº 3.752 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a licitación pública Nº 3.785, hasta el día 30 de abril de 1964, a las 15 horas, para la venta: de 6 embarcaciones (1 chata habitación, 2 lanchas, 1 remolcador y 1 excavadora), declaradas en desuso.
Ubicación: Isla Demarchi, Dársena Sud, Lado Este del Riachuelo, donde pueden ser inspeccionadas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.
Pliego: $ 100,' m|n.
e.8|4 Nº 3.749 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Prorrógase para el día 16 de junio de 1964 a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.748 programada para la construcción y provisión de una draga hidráulica tipo Dustpan de una capacidad aproximada de dragado de 2.000 m3|h., de material sólido con casco de acero de 14 m., de manga máxima y 2.44 m., de calado máximo, con planta motriz diesel y propulsión propia mediante motores eléctricos de corriente continua.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas, puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital, al precio de $ 5.000,00 m|n.
Presupuesto oficial: $ 200.000.000,00 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 2.000.000,00.
Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.
e.1º|4-Nº 3.551-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.551-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.551-v.14|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Llámase a licitación pública Nº 257|64, hasta el día 29 de abril de 1964, a las 16 y 30 horas, para la provisión y entrega en obra de diez (10) tractores, tipo de neumático, equipados con motor "Diesel", de una potencia de aproximadamente (± 5 o|o) 40 HP de potencia nominal, destinados a varias plantas de silos subterráneos. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado, Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, Planta Alta, Rosario, Santa Fe y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego: $ 500.— m|n. Importe de la garantía: 1 % del monto de la oferta.
e.8|4 Nº 3.751 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.751 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.751 v.21|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL
Llámase a licitación pública Número 26-MC., hasta el día 20 de abril de 1964, 16 horas. — Provisión de madera de pino brasil o paraná.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de julio 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 20.
e.8|4 Nº 3.750 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a Licitación Pública Nº 3.006 - M-O hasta el día 28 de abril de 1964 a las 11 horas para la provisión de columnas de acero para alumbrado "por unidad", en la obra Ciudad Universitaria de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 475.000 m|n.
Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto.
Pliego sin cargo, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación de propuestas y donde se efectuará apertura de licitación. — Pliegos y consultas hasta 10 días antes, también en División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, Piso 20, Capital Federal.
e.30|3 Nº 3.461 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.461 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 547-O, hasta el día 27 de abril de 1964 a las 17 horas para el reparo y puesta en funcionamiento del mecanismo y tapa de pileta de natación, por "ajuste alzado", en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 Joaquín V. González, sita en la Avenida Montes de Oca, esquina Australia, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 276.395,00 m|n.
Importe de la garantía: $ 2.763,95 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925 (piso 20), Capital Federal).
Precio documentación: $ 50,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.6|4 Nº 3.671 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.671 v.17|4|64

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 831 SC|64
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de abril de 1964, a las 11 hs. en el Distrito 20º La Rioja, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pinchas", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Director General de Administración.
e.7|4 Nº 3.710 v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.353 SC|64
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de abril de 1964, a las 16 hs., en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal Boulogne" (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Director General de Administración.
e.7|4 Nº 3.709 v.9|4|64

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(Dpto. Vía y Obras)
AL C. P. Nº 8|64
Expte. Nº 22.088|64
Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de soldadura de rieles con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en los sectores de Km. 352|000 a Km.376|000; de Km. 461|890 a Km. 477|417 y de Km. 496|851 a Km. 505|701 de la línea CC. de Rosario a Frontera en la Provincia de Santa Fe.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, el día 24 de abril de 1964 a las 13 horas.
El Pliego de Condiciones puede consultarse en las oficinas de los Distritos Vía y Obras: Rosario, Calle 27 de Febrero Nº 599 de esa Ciudad y Santa Fe, Calle San Luis Nº 2950 de Santa Fe y también en la oficina 431 de este F. C., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.
Precio del Pliego: $ 800.
La Gerencia.
e.30|3 Nº 3.464 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.464 v.10|4|64

E.F.E.A.
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Llámase a licitación pública Nº 20|64: Provisión de maderas varias. — Apertura: 9 horas del 4|5|1964.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Viamonte 533, 3er. piso, Of. 376, Capital.
e.3|4 Nº 3.753 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.753 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.753 v.21|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública número 17|64: Pinturas preparadas. — Apertura 9 horas del 30|4|1964.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, en Viamonte 533, 3er. piso, Of. 376, Capital.
e.3|4-Nº 3.629-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.629-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.629-v.16|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública número 19|64: Centro de rueda para vagones. Apertura 10 horas del 30|4|1964.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, en Viamonte 533, 3er. piso, Of. 376, Capital.
e.3|4-Nº 3.630-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.630-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.630-v.16|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Licitación Pública Nº 946-C. — Apertura: 28|4|64. — Hora: 10. — Adquisición: 88.000 Anclas de vía tipo T, para riel 37,2 kg|m. — 224.000 Idem, idem, para riel 42,18 kg|m. — 112.000 Idem, idem, para riel 49,61 kg|m.
Pliego $ 500 c|u.
Retiro Pliego e Informes: Depto. Suministros, 5to. piso, Est. F. Lacroze, Capital, días hábiles de 8,30 a 11,30 horas.
e.1º|4 Nº 3.559 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.559 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.559 v.14|4|64

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Vía y Obras
L. PUB. V. Y O. Nº 1|64
Llámase a Licitación Pública para el día 29|4|64 a las 11 Hs. "Modificación y ampliación de playa y galpón de coches motores en Km. 24, José L. Suárez".
Presupuesto Oficial: $ 51.001.584 m|n.
Consulta y retiro de Pliego, Maipú 1302, Of. 314, Cap. Fed. de 7 a 14 Hs.
Precio docum.: $ 1.000 m|n.
e.6|4 Nº 3.672 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.672 v.17|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública Nº P.59|64. — Apertura 3|6|64: 11 hs. — Proyecto, suministro, montaje y puesta en servicio de una instalación para quemar gas natural en cuatro calderas de la Central Termoeléctrica Canal San Fernando.
Pliegos: Depto. Almacenes, Av. J. M. Ramos Mejía 1302, Ofic. 15, P. Baja, días hábiles de 9 a 12 hs.
e.1º|4 Nº 3.558 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.558 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.558 v.14|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS
G. 2857|A: Bolsas impresas, conteniendo toallas, papel higiénico y jabón, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 9 hs. — G. 2874: Provisión y colocación de cortinas de enrollar, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 10 hs. G. 2875: Revestimiento plástico laminado tipo "Fórmica", pliego s|cargo ap. 17|4|64, 11 hrs. G. 2876: Barniz, pintura al aceite y laca transparente, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 12 hs. G. 2877: Pedregullo de granito, pliego s|cargo, ap. 22|4|64, 11 hs. G. 2878: Papel de imprimir y papel para tapas, pliego s|cargo, ap. 22|4|64, 12 hs. G. 2879: Mangas para dar agua a Locs., pliego m$n. 100.— ap. 23|4|64, 9 hs. G. 2617|A: Acero para caldear ganchos de tracción, en barras, pliego m$n. 50.— ap. 23|4|64, 10 hs. G. 2684|A: Jabón común de labar, pliego s|cargo, ap. 23|4|64, 11 hs. G. 2798|A: Estopa mezcla de lana y algodón, pliego m$n. 150.— ap. 23|4|64, 12 hs. G. 1. 2852|A: Motor generador completo para coches Budd, pliego m$n. 50.— ap. 30|4|64, 10 hs. Alternativa: Material a Importar.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.
e.7|4-Nº 3.711-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.711-v.13|4|64

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licit. Pvda. G. 2868: Tubos de acero sin costura, pliego m$n. 50, ap. 20|4|64 9 horas. — G. 2869: Por cargar carbón de piedra sobre vagones, pliego s|cargo, ap. 20|4|64, 10 hs. — Licit. Pública G. 2325|A: Estopa de algodón, pliego m$n. 300, ap. 20|4|64, 11 hs. — Pvda. G. 2846|A: Trajes de sarga azul, pliego $ 50, ap. 20|4|64, 12 hs. — G. 2821|A: Herbicida para destrucción de pasto, pliego m$n. 100, ap. 21|4|64. 9 hs. — G. 2870: Removedor orgánico, pliego m$n. 50, ap. 21|4|64, 10 hs. — G. 2871: Pintura en pasta preparada y barniz, pliego m$n. 100, ap. 21|4|64, 11 hs. — F. 6179: Manchón de acople, pliego m$n. 50, ap. 21|4|64, 12 hs. — G. 2872: Pintura gris para vagones, pliego m$n. 50, ap. 22|4|64, 9 hs. — G. 2873: Aceite de linaza, pliego m$n. 50, ap. 22|4|64, 10 horas
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documento de Identidad.
e.3|4-Nº 3.628-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.628-v.9|4|64

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 43|964, para el día 20 de abril de 1964 a las 13 horas, "por el alquiler de 1.000 m2. útiles de oficinas o más, distribuidos en una o varias plantas", destinados al uso de los tribunales de la Justicia Nacional de Paz de la Capital Federal.
Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.
e.30|3 Nº 3.466 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.466 v.10|4|64

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a licitación pública Nº 46|964, para el día 15 de abril de 1964, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas perforadoras de tres (3) pernos, cintas para máquinas de escribir, etc., destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.8|4 Nº 3.754 v.10|4|64